



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**IMPORTANCIA DEL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA  
APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE LIMA  
CENTRO AÑO 2017**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. DEIVIS STARSKY QUISPE SEBASTIANI**

**LIMA – PERÚ**

**2018**

**ASESOR DE TESIS**



**Dra. LUISA ESCOBAR DELGADO**

## **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. PERALES SANCHEZ, ANAXIMANDRO ODILO**

**Presidente**

---

**Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO**

**Secretario**

---

**Mg. FERNANDEZ MEDINA, JUBENAL**

**Vocal**

## **DEDICATORIA**

Esta tesis se la dedico a Dios por darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad, a mi madre Rita Úrsula a mi hija Mía Kendall y a mi pareja, quienes son mi motor y motivo de haberme llevado hasta donde estoy ahora quienes en cada momento me impulsaron para terminar la tesis.

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Deivis Starsky Quispe Sebastiani, Identificado con **DNI: 41342430**, alumno de pregrado de la Universidad Privada Telesup, autor de la Tesis titulada:

**“Importancia del Convenio de la Haya sobre La Apostilla y Legalización en el Distrito de Lima Centro año 2017”.**

### DECLARO QUE:

1. El presente trabajo de investigación, tema de la tesis presentada para la obtención del Título de Abogado es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación, ni utilizado ideas, fórmulas, ni citas completas “stricto sensu”; así como ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa). Caso contrario, menciono de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tengan derechos de autor.
2. Declaro que el trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación no ha sido presentado anteriormente para obtener algún grado académico o título, ni ha sido publicado en sitio alguno. Soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, es objeto de sanciones universitarias y/o legales, por lo que asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada. Asimismo, me hago responsable ante la universidad o terceros, de cualquier irregularidad o daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado. De identificarse falsificación, plagio, fraude, o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello sometiéndome a la normas establecidas y vigentes de la Universidad Privada Telesup.

Lima, 16 de marzo del año 2018.

---

D.N.I 41342430

## RESUMEN

El Convenio de la Haya sobre la Apostilla tiene como propósito que los documentos públicos surtan efectos en otros países, siendo apostillados y legalizados por el país de origen de estos mismos, los cuales puedan ser remitidos en el Extranjero, a la vez se recepciona la documentación pública provenientes de otros Estados que conforman el Convenio mencionado anteriormente, y tenga la validez jurídica en el Perú, mediante la institución pública que representa al Estado Peruano, como es el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien mediante los funcionarios oficialmente designados verifiquen, y determinen con certeza la validación de la documentación pública presentada en el área correspondiente a la obtención de la Apostilla y la Legalización.

El método de investigación utilizado fue el descriptivo, que permitirá conocer tanto los antecedentes internacionales y nacionales, desde los inicios y sobre la importancia que tiene la Apostilla y Legalización, para establecer los efectos que conlleva a dar autenticidad a los documentos públicos y privados

De tal modo se analizó no solamente la implementación del procedimiento de la Apostilla y la Legalización como tal para países que aún no conforman al citado Convenio, sino también viendo los futuros cambios a realizar mediante la transición e implementación de la apostilla electrónica en todos los países como también contar con un sistema informático integrado para la mejoría en el tiempo y atención al público en general dentro de las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Publicas del Perú.

**PALABRAS CLAVES:** Apostilla, la Legalización, Ministerio de Relaciones Exteriores.

## **ABSTRACT**

The purpose of the Hague Convention on Apostille is for public documents to have effect in other countries, being Apostille and legalized by their country of origin, which can be remitted abroad, at the same time the documentation is received publishes from other States that make up the aforementioned Convention, and has legal validity in Peru, through the public institution that represents the Peruvian State, such as the Ministry of Foreign Affairs, who through officially appointed officials verify, and determine with Certainty the validation of the public documentation presented in the area corresponding to the obtaining of the Apostille and the Legalization.

The research method used was the descriptive one, which will allow to know both the international and national antecedents, from the beginning and about the importance of the Apostille and Legalization, to establish the effects that entails to authenticate public and private documents

In this way, not only the implementation of the Apostille procedure and Legalization as such for countries that do not conform to the Agreement was analyzed, but also the future changes to be made through the transition and implementation of the electronic apostille in all countries. as well as having an integrated computer system for the improvement in time and attention to the public within the facilities of the Headquarters of the Ministry of Public Relations of Peru.

**KEY WORDS:** Apostille, the Legalization, Ministry of Foreign Affairs.

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	11
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACION</b> .....	14
1.1 Planteamiento del Problema.....	14
1.2 Formulación del Problema .....	17
1.2.1 Problema General.....	17
1.2.2 Problemas Específicos .....	17
1.3 Justificación, relevancia y aportes del estudio .....	17
1.4 Objetivos de la investigación .....	19
1.4.1 Objetivo general.....	19
1.4.2 Objetivos específicos .....	19
<b>II. MARCO TEORICO</b> .....	20
2.1 Antecedentes .....	20
2.1.1 Antecedentes Nacionales.....	20
2.1.2. Antecedentes Internacionales.....	20
2.2 Bases teóricas de las variables .....	23
2.2.1 La Apostilla.....	23
2.2.2 Legalización.....	37
2.3 Definición de términos básicos.....	44
<b>III. METODOS Y MATERIALES</b> .....	50
3.1. Hipótesis de la investigación .....	50
3.1.1 Hipótesis general.....	50
3.1.2 Hipótesis específicas .....	50

3.2. Variable de estudio .....	50
3.2.1 Identificación de las variables .....	50
3.2.2 Matriz de operacionalización de las variables .....	54
3.3 Nivel de investigación .....	57
3.4 Diseño de Investigación.....	59
3.5 Población, muestra de estudio .....	60
3.5.1 Población.....	60
3.5.2 Muestra .....	60
3.5.3 Muestreo.....	60
3.6 Técnicas y muestreo de recolección de datos .....	60
3.7 Validación y Confiabilidad de documento .....	62
3.8 Método de análisis de datos General .....	62
3.9 Desarrollo de la propuesta de valor.....	63
3.10 Aspectos Deontológicos .....	63
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>65</b>
4.1 Resultados de los instrumentos aplicados aplicados.....	65
<b>V. DISCUSION.....</b>	<b>81</b>
5.1 DISCUSION .....	81
<b>VI. CONCLUSION.....</b>	<b>83</b>
6.1 CONCLUSIONES .....	83
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>85</b>
7.1 RECOMENDACIONES.....	85
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>87</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>90</b>
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	90
ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES .....	91
ANEXO 3: PAÍSES QUE CONFORMAN LA CONVENCION QUE SUPRIME EL REQUISITO DE APOSTILLA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS .....	93
ANEXO 4: MATRIZ DE DATOS DE DOCUMENTOS CONSULARES .....	98
ANEXO 5: CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS .....	104

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad el medio que se utiliza para la validación de los Documentos Públicos peruanos en la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores se le denomina Apostilla.

De manera que la apostilla, viene a ser el tramite consular que realiza el público en general para dar legalización única para los títulos o documentos de naturaleza pública que consiste en la colocación de una apostilla, siendo este el medio que certifica la validez y autenticidad de este documento, que se utilizara en otros Estados que son parte del Convenio de la Haya, por lo cual los documentos emitidos que hayan sido certificados por una apostilla deberán ser identificados y validados en otros países que también formen parte del Convenio de la Haya sin exigencia de otro tipo de procedimiento o requerimiento de autenticidad, esta certificación se crea en el Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961 además conocida como “Convención de la apostilla”, este tratado emana de las funciones propias de la Conferencia de la Haya sobre temas de Derecho Internacional Privado este órgano busca la unión y el enlace progresivo de los usos internacionales de Derecho Internacional Privado, con el propósito de promover que las personas naturales y jurídicas que se encuentran en otros Estados, puedan tener la seguridad jurídica que tienen dentro de su país de origen.

Por lo cual La Convención de la Apostilla de la Haya entra en vigor el 24 de enero de 1965 y solo tendrá la validación de la apostilla entre los países que componen este tratado, por lo que, si el país donde se necesita dar validez al documento no forme parte de él, entonces será necesaria una legalización diplomática.

Por consiguiente, el autor PABLO ESTUARDO HERNÁNDEZ PIEDRASANTA, refiere que, a inicios de los años 1950, la legalización era considerada perjudicial para las personas naturales y jurídicas que necesitaban obtener los documentos públicos de un Estado de los que ellos no pertenecían.

Por lo cual, la Conferencia de La Haya en términos de Derecho Internacional desarrollo un tratado que simplifique la autenticación de documentos públicos que puedan ser usados en otros países. De acuerdo con Octava Sesión de la Conferencia de la Haya que se llevó a cabo en el año 1956, una Comisión Especial se reunió en el año 1959 en La Haya para formar la idea preliminar de este Convenio. Luego esta idea preliminar al ser revisada fue aprobada en la Novena Sesión del 26 de octubre de 1960 y como tratado fue suscrito por primera vez el 5 de octubre de 1961, anulando la exigencia de legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, denominado como el “Convenio sobre Apostilla”. Entró en vigor el 21 de enero de 1965”.

Asimismo, la adhesión oficial entre los países que conforman este Convenio ha sido un tema muy discutido, tanto en lo diplomático como en lo jurídico, ya que en un principio no había una normativa que sea parte del procedimiento para la obtención de los documentos públicos al exterior por parte de los países que integran este tratado. Esto dio lugar a que los países realicen y regulen los procedimientos variando en cada uno de los Estados el mismo, provocando un retraso en la remisión de documentos públicos y su validación para su ingreso a los distintos ordenamientos jurídicos internos. Posteriormente dicho procedimiento fue cambiado y unificado en el Tratado de la Haya sobre la Apostilla, siendo actualmente uno de los convenios con mayor número de miembros, a nivel mundial. Por la globalización e interconexión comercial que hay entre los Estados, se expiden millones de apostillas cada año por alrededor de todo el mundo. Asimismo, se busca la adhesión de la tecnología actual en la emisión de apostillas, denominado Programa de Apostilla Electrónica.

También menciona el autor PABLO ESTUARDO HERNÁNDEZ PIEDRASANTA, con el título "IMPORTANCIA DEL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA APOSTILLA PARA GUATEMALA" indica que la apostilla es un método fácil de legalizar documentos a efectos tener autenticidad en el campo del Derecho internacional privado. Físicamente es una hoja que se adiciona o es adherida al reverso a los documentos que la autoridad correspondiente agrega sobre una copia del documento por autenticar, su uso es alternativo a la legalización por el Convenio de La Haya.

Por otra parte en la Sede Central y las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Peruano se basa en que “La Apostilla es un certificado por el cual mediante el Estado Peruano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores procede a legalizar y dar la autenticidad de la firma y el título del funcionario que tiene facultad para suscribir un documento expedido dentro del país; que tendrá efectos legales en el exterior ante los países que integran la Convención de la Haya sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de 1961”.

Acto seguido la apostilla entra en vigor en el Perú, el 30 de setiembre del 2010. Se denomina documentos extranjeros, aquellos que fueron emitidos por un en una entidad estatal y/o particular del exterior con la validez de un funcionario público. Al igual consideran documentos extranjeros a los que provienen de Consulados Extranjeros, que se encuentren acreditados en el Perú.

Para concluir la apostilla de La Haya (o comúnmente llamada apostilla, derivada del francés: apostille, "nota" o "anotación") es el método de legalización más simple para la veracidad y autenticidad de los documentos por medio del funcionario de la Institución correspondiente, en este caso el Ministerio del Exterior del Estado Peruano, para su uso exclusivo en el Exterior.

Finalmente incito al lector a que descubra de forma paulatina la importancia que posee este trabajo en cuanto a la apostilla y a la legalización en cuanto a la agilización del proceso que se tiene y lo importante que es tener este documento legalizado para los fines correspondientes a usar en los países que conforman el Convenio de la Haya de 1961.

# I. PROBLEMA DE INVESTIGACION

## 1.1 Planteamiento del Problema

“La apostilla de La Haya también llamada en francés: apostille, "nota" o "anotación" es un mecanismo simplificado de validar documentos y verificar su autenticidad y surta efecto en el ámbito internacional.

Consiste en una hoja que se adiciona (adherida al reverso o en una página adicional) a los documentos que la autoridad competente valida sobre una copia del documento público. Fue introducido como método alternativo a la legalización por la Convención de la Haya, o Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado de fecha 5 de octubre de 1961. (Piedrasanta, 2016).

Por lo tanto, la apostilla es el documento con validez internacional que tiene por finalidad revestir la autenticidad y veracidad de los documentos públicos expedidos en un Estado por la autoridad competente designada, para surtir efectos en otros Estados, sin necesidad de realizar una serie de trámites o procedimientos extensos, que en la actualidad carecen de dinamismo y eficiencia al momento de remitir documentos jurídicos, y aún más aquellos, que prevalecerán en el comercio internacional. (Piedrasanta, 2016).

“Autenticar o Legalizar es un acto o un documento, revestido de propias formas y solemnidades, para su mayor firmeza y validez.”

Por tanto, Autenticar se torna un término más relevante dentro de los diversos documentos que circulan a nivel internacional, es por ello por lo que hay una íntima relación entre el término Autenticar y Apostillar, por lo que Autenticar en definición se refiere al procedimiento de la acción de verificación de donde se originó el documento público. “Autenticación” y “legalización” se usan en algunos casos como palabras sinónimas, y “autenticar” también se puede usar para la acción de apostillar, término que

es usado para referirse a la documentación pública emitida por un país que es miembro de la Haya. (Guillermo Cabanellas, 1979, p. 36).

Esta tesis la realizo con el propósito de mejorar los tramites consulares que se realizan dentro de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la carga procesal y las funciones que se realizan para la apostilla y la legalización en el Distrito de Lima Centro, que está determinada por la Subdirección de Tramites Consulares del Área de Legalizaciones que sirven como órganos de apoyo y coordinación con el Perú.

Las Oficinas Consulares del Perú tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores como sus Oficinas Descentralizadas tienen a su cargo según el **ART N° 283** del Reglamento Consular ***El Registro Nacional de Identidad y Estado Civil en el Exterior***. Una función en la que la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus Oficinas Descentralizadas sirven como Órganos de apoyo y coordinación en el Perú sobre los tramites en el exterior.

El Área de legalizaciones depende funcionalmente de la Subdirección de Tramites Consulares de la Dirección Consular de la Subsecretaría del Perú en el extranjero. Con la apostilla electrónica que se usa en otros Estados contribuiría en la mejora sobre la carga procesal y los trámites administrativos correspondientes al área correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores con respecto a la apostilla y la legalización.

La apostilla y la legalización a nivel mundial está conformada por 111 países que conforman del “Convenio de la Apostilla de la Haya firmada el 05/10/1961”. Por lo cual mi tema de investigación plantea la importancia del convenio de la Haya sobre la apostilla y la legalización que serviría para la

mejora tanto para el cliente interno y externo de la MRE en el Distrito de Lima Centro.

Debido a muchos puntos de vista sobre la proposición que hubo en la Octava sesión de la Haya en el año 1956, la Comisión Especializada se juntó para una reunión en el año 1959 para determinar un proyecto inicial del Convenio. La falta de no contar con tickets electrónicos que puedan facilitar al cliente dirigirse a las ventanillas de atención ya que esta función se realiza de manera manual.

Por lo tanto, la falta de difusión de cómo se realizan los tramites de Apostilla y Legalización ya que la poca información pues hace que se genere malestar en los ciudadanos, debido a que éstos no conocen los pasos correspondientes para la realización de los trámites consulares.

Por consiguiente, la falta de un sistema integrado, un software que permita al colaborador del Ministerio de Relaciones Exteriores, poder agilizar el trámite y minimizar el tiempo de atención.

A pesar de esto, el desarrollo del proyecto fue luego mejorado para dar un proyecto final en la Novena Sesión que fue aprobado por la Haya el 26 de octubre de 1960 y fue firmado el 5 de octubre de 1961, al suprimir la exigencia de legalizar los Documentos que surtan efecto en el exterior, el cual fue denominado “Convenio sobre Apostilla”, en su Artículo 11, entra en vigor el Convenio el 21 de enero del año 1965.”

La comunicación oficial entre los Estados ha sido un tema con gran relevancia, tanto diplomático como jurídico, ya que en sus inicios no existía un cuerpo normativo que integrara el procedimiento para la remisión de documentos públicos al extranjero por parte de los países.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Problema General**

¿De qué manera se genera la demora en los trámites consulares respecto a la Apostilla y la Legalización en Lima centro año 2017?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

¿De qué manera se puede desarrollar los Aspectos Generales de la Apostilla de la Haya y los Instrumentos Públicos para mejorar la comprensión de la investigación?

¿De qué manera se puede analizar el alcance del Convenio de la Haya aboliendo el requisito de la legalización de Documentos Públicos en el Exterior?

¿De qué manera se puede mejorar el procedimiento de la obtención de la Apostilla y la Legalización en los documentos públicos?

## **1.3 Justificación, relevancia y aportes del estudio**

La presente tesis es de mucho interés e importancia y de mucha trascendencia ya que va a permitir dar a conocer la necesidad que existe actualmente en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en el Distrito de Lima Centro.

En lo que respecta al punto de vista social la investigación se realizó teniendo en consideración los registros que se tiene a la fecha de cómo se lleva el proceso de la atención en el área de legalización, con respecto a la apostilla y la legalización de tramites consulares.

Asimismo, el punto de vista nacional servirá de base para que el gobierno peruano invierta y proponga un plan de estrategia para mejorar la atención al público dentro de la subdirección de tramites consulares del área de legalización que se encuentra

debilitada en la atención al público en general y se pueda optimizar el tiempo de entrega en el proceso de apostillado y legalización en el Distrito de Lima Centro.

En definitiva este estudio pueda estimular el desarrollo de nuevas técnicas que permitan ser aplicadas dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores en el área de Legalizaciones, en los procedimientos que favorezcan la ocurrencia de contingencia positivas, a través de una buena atención que ayude adecuadamente al público general con relación a los tramites consulares que pueda ser vital para la obtención de la apostilla y la legalización sobre documentos públicos y privados que puedan surtir efectos jurídicos sobre países que forman parte del convenio de la haya

### **Relevancia**

El presente trabajo de investigación permitirá lograr nuevos aportes relacionados con las variables en estudio. Es decir, nuevos conocimientos sobre una mejor atención al público a través de un nuevo sistema que ya existe en muchos países de Latinoamérica e Europa que viene hacer la apostilla electrónica el cual brindara una mejor atención en cuanto al tiempo y trámite que genera los certificados correspondientes a los documentos públicos y privados.

### **Aportes**

Este sistema contribuirá notablemente en la atención de los tramites consulares desde que ingresa el cliente hasta el término de su atención ya que proporcionará de manera eficaz los datos de cada persona para el trámite correspondiente que realice dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Lima Centro.

A fin de contribuir con cada procedimiento que se realice en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y esto mejore tanto el ambiente laboral entre el cliente y el personal que se encarga de la atención y de los trámites correspondientes.

## **1.4 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

Investigación sobre los aspectos Generales de la Apostilla de la Haya, para respaldar su posible adhesión, ratificación y aplicación en el Estado del Perú.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

Desarrollar los Aspectos Generales de la Apostilla de la Haya y de los Instrumentos Públicos para mejor comprensión de la investigación.

Analizar el alcance del Convenio de la Haya abolido el requisito de la legalización de Documentos Públicos en el Exterior. “Apostilla de la Haya”.

Revisar el procedimiento de apostillado y legalización en Perú y las experiencias que se han tenido en otros países que conforman parte del Convenio de la Haya con la aplicación de esta como respaldo de adhesión ratificación y aplicación en nuestro país.

## **II. MARCO TEORICO**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1. Antecedentes nacionales**

“La organización y funciones del Área de Legalizaciones, es un documento técnico normativo de gestión que tiene por finalidad determinar las funciones específicas de los cargos y puestos de trabajo cuyo cumplimiento contribuye a lograr que se cumplan los objetivos funcionales del área, así como las responsabilidades, obligaciones, líneas de autoridad y niveles de coordinación. El Departamento de Legalizaciones establece relaciones de coordinación, con Instituciones Educativas, Instituciones Públicas y Privadas, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas del Estado, para dar seguridad jurídica a los documentos públicos y privados que se legalizan. Relaciones Funcionales: Con todas las unidades que certifiquen la legalización del Ministerio del Exterior para autenticar”. (Manual de Apostilla del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Peruano, 2015).

#### **2.1.2. Antecedentes internacionales**

Tomo como precedente el anterior y actual diligencia para Guatemala, por la que se ajusta las diversas legalizaciones como un reglamento del derecho internacional privado, por la difusión de la Ley del Organismo Judicial, la cual constata en su artículo 1 que la prescripción fundamental de este reglamento es aplicar, interpretar e integrar la legalización con el Orden Jurídico de su país” (Piedrasanta, 2016).

Se basa en el art. 3 de la convención sobre las autoridades que estén en la facultad de expedir la apostilla y la legalización tomando en cuenta los procesos correspondientes para asignar o sustituir a estas autoridades. Aquellas personas serán designadas para certificar los documentos con su firma, la autenticidad del documento será validado con el sello o timbre de la apostilla. (Alanis, 2003).

Autenticar es un medio muy importante para los diversos documentos que son de uso a nivel internacional por lo cual relaciona tanto a Autenticar que es la forma de verificar de donde proviene el documento como a la apostilla que es el medio por el cual el documento publico se legaliza al ser autenticado por lo cual autenticar se usa como sinonimo de legalizar dentro del ambito del derecho internacional para su uso dentro de los paises que conforman el Convenio de la Haya. (Piedrasanta, 2016).

“En cuanto a La Haya como sede de todas las organizaciones internacionales con respecto a la paz y el derecho, la cual se le designo así cuando estableció la Corte permanente de arbitraje y siendo nominada como la cuarta ciudad de las Naciones Unidas donde se han implementado diversas organizaciones del ámbito de la paz, derecho y justicia con sede principal en la Europol, La Haya de distintos hábitos jurídicos multilaterales para las diversas necesidades del ámbito mundial dando seguimiento a las mismas, más de 140 países de todo el mundo son parte de La Haya.”

(Law, H. H, 1951-2013. p.49).

En definitiva, La Haya es un lugar constituido para la solución de diversos temas internacionales de los países que conforman este Convenio de La Haya que tienen sus organismos en dicha ciudad donde se reúnen cada cuatro años para una sesión plenaria para plantear trabajos para el futuro que son planificados por comisiones especiales que se reúnen varias veces durante el año tanto para revisar y adoptar nuevos trabajos para la mejoría en el desarrollo de estas (Haya, 2012 p. 50).

“Ante los precedentes de los años 50 donde la acción de legalizar era una complicación para tanto personas naturales y jurídicas que tenían que usar los documentos públicos de su país para los fines convenientes en otros Estados, para dar solución a esto La Haya desarrollo un convenio que permita la autenticación de los documentos que se presenten en otros Estados por lo que en el año posteriores se desarrolló un proyecto que fue desarrollo y fue aprobado el texto final en el año 1960 siendo firmado el 5 de Octubre del año 1961 en lo que este convenio contiene

la supresión de la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos en el Exterior, nombrado como el “Convenio sobre Apostilla”, el Convenio fue vigente a partir del 21 de enero de 1965.” (Haya, 2012, p. 51).

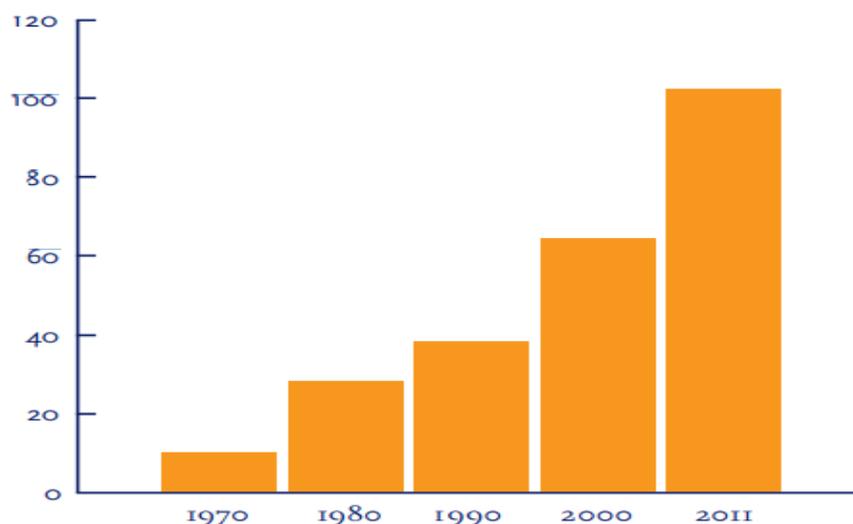
A consecuencia de que cada Estado tenía su forma de remitir y validar los documentos públicos para los distintos fines de orden jurídico por lo cual había aun el retraso de la validación de las mismas por lo cual la Haya determino unificar el procedimientos del tratamiento del proceso de estos documentos, lo cual hizo que allá una mejoría en el proceso de entrega, en la actualidad es uno de los Convenios con más cantidad de países que forman parte , es decir es uno de los Convenio más globalizados por lo cual se expiden millones de apostillas en los distintos Estados. Por lo tanto gracias a la gran demanda se busca la aplicación tecnológica mediante la Apostilla Electrónica con el propósito de aminorar el proceso de legalización, facilitar la recepción, entrega y validación de documentos públicos que son emitidos en un Estado que es parte del Convenio de la Haya y que puedan surtir efecto en otros Estados que también forman parte de este Convenio antes mencionado, lo cual evita el proceso formal costoso y muchas veces complicado para el público en general para la legalización de los documentos públicos mediante la apostilla.

Este convenio es de gran uso para los Estados que no exigen que la documentación de otros Estados sean legalizados es decir donde no está considerado legalizar documentos dentro de sus normas internas pero al tener conocimiento sobre este convenio permite a sus ciudadanos tener la posibilidad de beneficiarse con este convenio para que sus documentos en otros Estados tengan la validez correspondiente (Haya, 2012, p. 52).

El Convenio de la Haya a pesar de que fue adoptado hace más de medio siglo sigue vigente atrayendo nuevos Estados en comparación con otros Convenio. Cuando se celebró el quincuagésimo aniversario del Convenio, que se conmemoró en París, el 5 de octubre del 2011, en el Ministerio de Justicia y Libertades de Francia, de todos los países que formaban parte, dos tercios de ellos se unieron durante los

últimos 25 años lo cual demuestra la atracción de nuevos contratantes a este Convenio. (Haya, 2016)

**GRAFICO 1**  
**CRECIMIENTO DE ESTADOS DENTRO DEL CONVENIO DE LA HAYA**



Crecimiento del número de países que se unieron al Convenio de la Haya sobre la apostilla (1961-2011)

Es sumamente notable que la adhesión de nuevos Estados en este Convenio se siga realizando sin haberse cambiado el texto original o de tener un protocolo para la misma.

## **2.2 Bases teóricas de las variables**

### **2.2.1. La Apostilla**

#### **Definición:**

El origen de la palabra Apostille (que aparece en el encabezado de la Apostilla)  
La palabra Apostille (pronúnciese a-pos-TII, no a-pos-TIL o a-pos-TILL-e) es de

origen francés. Viene del verbo en francés *apostiller*, el cual proviene de la antigua palabra francesa *postille* que significa “anotación”, y ésta misma proviene del vocablo latín *postilla*, una variación de la palabra *postea*, que significa “posterior, después, siguiente”. (*Le Nouveau Petit Robert: Dictionnaire alphabétique et analogique de la langue française*, París, 2004).

El uso de las palabras *Apostille* y *apostiller* data de fines del siglo XVI en Francia; y fueron incluidas en la primera edición del *Diccionario de la Académie française* en 1694 que proporcionaba la siguiente definición: “*Apostilla*, S.: adición al margen de un documento escrito o al final de una carta. Hay dos líneas en una *apostilla*. *Apostillar*, acc.v.: insertar comentarios al costado de un documento escrito. Los telegramas de un Embajador son *apostillados* por el ministro.” [Traducción realizada por la Oficina Permanente].

Así, una *Apostille* hacía en una acotación al margen de un título o al terminable de una carta (por ejemplo, Napoleón, *Ordres et Apostilles* (1799 – 1815)) 2. Durante los convenios del acuerdo, se prefirió el término *Apostille* por ser novedoso. Según el relator: “Después de discusiones de terminología (en francés) se distinguió el término *Apostille* en saber quizá de la seducción que involucraba su novedad. (Por 7 peticiones hacia 3 fue preferido al término *attestation*).” [Traducción ejecutada por la Oficina Permanente].

Los significados del mensaje *Apostille* cartas líneas arriba son asimismo válidos hoy. En español, la expresión “*apostilla*” se refiere a una explicación que comenta, interpreta o completa un texto (advertir la Real Academia Española en la dirección < [www.rae.es](http://www.rae.es) >).

La *Apostilla* es una certificación por la cual el Estado del Perú, mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores, procede a la legalizar y dar autenticidad con que actuó el funcionario peruano que firma un documento expedido en el Perú y

que va a surtir efectos legales ante un país integrante de la Haya sobre Abolición de los Requisitos de la Legalización para Documentos Públicos del Exterior de 1961.

En efecto entro en vigor para el Perú el 30 de setiembre del 2010. La apostilla de la Haya es un origen simple de legalización de firmas para la determinación de la autenticidad de un documento de Estados que acceden este Convenio “es un certificado con validez de Estado sobre un documento público” (Haya, 2009).

“A partir del 30 de setiembre del 2010, Perú expide el Certificado de Apostilla, cuya legitimidad puede comprobar mediante el registro electrónico, al cual se accede a través del portal de lo cual los Países que conforman este Convenio están informados”.

En términos físicos, la apostilla es una estampilla donde la autoridad correspondiente fija sobre un documento público, la cual es colocada por la autoridad designada por el Estado de donde proviene la documentación a legalizar (Haya, 2009).

De tal manera se debe respetar en lo potencial el modelo de información que sujeta la apostilla, es de representación uniforme en todos los países que forman parte del Convenio de la Haya.

### **Principales características de la apostilla**

La apostilla será colocada por la autoridad oficial que designe el Estado de donde procede el documento público y se adicionara sobre el documento o sobre un sujetador el cual constará de las siguientes características:

- La apostilla se redactará en la lengua oficial de la autoridad que la expida, sin embargo, será identificada como tal con el termino francés Apostille.
- Incluirá en el titulo el nombre del país de procedencia de donde se realiza el apostillado.
- Tendrá la versión corta del título del Convenio de la Haya en francés Convención de la Haya du 5 octobre 1961.

- Debe contener el nombre de la persona encargada que firmo el documento público.
- Datos del sello correspondiente a la institución que otorgo la expedición del documento.
- Nombre y cargo de la autoridad que certifico el documento. (Manual de Apostilla del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Peruano, 2015).

El formato en que se lleve el registro, en papel o en formato electrónico (no accesible para el destinatario) se debe registrar los siguientes datos:

- El número de la Apostilla emitida para el documento público a apostillar.
- La fecha en que se emitió la Apostilla sobre el documento público.
- El nombre de la persona que firmo el documento público subyacente a ser apostillado.
- Registrar los casos en que los títulos públicos no firmados, indicando el nombre de la Autoridad que allá colocado el sello o timbre.

Igualmente se puede consignar información adicional en el registro como indicar:

- También se puede adicionar el nombre de la persona solicitante de la Apostilla.
- El nombre del Estado de destino si el solicitante lo indico.
- La naturaleza del documento subyacente a apostillar.

El destinatario puede solicitar al funcionario o autoridad que verifique las anotaciones en la apostilla corresponden con los que se encuentran en sus registros obligatorios.

La información adicional para registrar sobre la persona que solicita la emisión de la apostilla sobre sus documentos públicos dependerá de las leyes aplicables en el Estado en que se originó incluso penderán de las leyes sobre divulgación de información y protección de datos. (Haya, 2016).

Al solicitante no se le puede exigir acreditar la legitimidad de su solicitud para que sus documentos públicos sean apostillados.

No hay un periodo específico de conservación de datos que se encuentren el registro de la apostilla, el Convenio no lo especifica, en cuanto a esto la Comisión Especial indica que cada Estado determina con criterios específicos el periodo de conservación de los datos de las emisiones de las apostillas solicitadas.

Los registros de las apostillas emitidas deben contar con un periodo de tiempo razonable, el motivo es que la apostilla como tal tiene una validez ilimitada, por lo cual en la mayoría de Los estados estos datos se guardan en formato electrónico a que se hace más fácil almacenar y recuperar datos que solo realizar los registros en físico.

Los Estados contratantes están en la obligación de dar efecto jurídico a las Apostillas emitidas de conformidad con el Convenio de la Haya sobre la Apostilla por otros Estados contratantes.

Esta obligación de aceptar las apostillas de otros Estados contratantes no es aplicable cuando el Convenio en mención anteriormente no este en vigencia entre los Estados en cuestión, debido a una objeción formulada a la adhesión. (Haya, 2016).

## FIGURA N° 1

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO CUMPLE LAS NORMAS DEL GOBIERNO PERUANO.



Fuente: Sticker Adhesivo aplicado a los operadores de la Sub. Dirección de Trámites Consulares del Área de Legalización del Distrito de Lima, enero 2017.

## A. Facilitar el uso de documento públicos en el Exterior

Para facilitar el proceso en virtud del Convenio sobre la Apostilla cuando se aplica el Convenio, suprime el procedimiento de la legalización y lo reemplaza con la Apostilla, como única puntualidad para emitir certificación de autenticidad de un documento público mediante la jurisdicción designada por el Estado de origen o “Estado competente”.

**FIGURA N° 2**  
PROCESO SIMPLIFICADO DE LA APOSTILLA



**FUENTE: MANUAL DEL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA APOSTILLA (SECCIÓN APOSTILLA).**

La apostilla es usada siempre cuando los documentos públicos son presentados en el Exterior para su uso y validez en múltiples situaciones como solicitud de

residencia o ciudadanía, matrimonio, reubicación, postulación de estudio, procesos de adopción, cumplimiento de derecho de posesión intelectual en el Exterior, entre otros. Es incontables el uso en diversas situaciones donde se debe contar con el uso de la Apostilla.

Por lo cual se emiten un sinnúmero de apostillas por cada año, lo cual hace que el Convenio sobre la Apostilla sea entre todos los Convenios el más aplicado con el crecimiento de los movimientos transfronterizos como resultado de la globalización. (Haya, 2016)

Al introducir un proceso más simple a la hora de autenticar, el Convenio facilita el uso de los documentos públicos puedan ser apostillados directamente sin necesidad de autenticación del Estado donde se originó el documento, por consiguiente, este proceso de una sola etapa es lo que se tenía en mente cuando se elaboró el Convenio sobre la Apostilla y es la representación actual en que las Apostillas se emiten en la mayor parte de los Estados que conforman el Convenio de la Haya. (Haya, 2016).

a. ¿Quién puedes solicitar una apostilla?

Puede solicitar la apostilla el portador del documento público es decir la persona que la utilizara en el exterior, o por la persona que expidió dicho documento, como por ejemplo un funcionario, autoridad o un notario.

El convenio no hace diferencia entre personas naturales o jurídicas, ni prescribe alguna exigencia especial para el interesado, ni tampoco hace diferencia entre ciudadanías o estado de la persona, este convenio no especifica que el solicitante deba ser la persona que presenta el título para su uso en el exterior. Una Apostilla se puede emitir por un representante de la persona que lo solicita siempre y cuando se verifique que está autorizado para realizar dicho trámite.

En algunos Estados hay entidades externas que ofrecen servicio para ayudar a las personas en la obtención de la Apostilla y otros documentos relevantes, el Convenio no apoya ni prohíbe tales prácticas por parte de estas entidades que son admitidas si realizan procesos conforme a la ley ajustable y siempre cuando la apostilla solo sea remitida por la autoridad designada no por otra persona que no esté acreditado.

Preguntar al solicitante de la Apostilla acerca del Estado de destino Se insta a las Autoridades Convenientes a pedir a los solicitantes que indique el Estado en el cual será presentado el documento, a fin de determinar si ese Estado es un Estado contratante.

De tal manera, la Autoridad a cargo podrá tener conocimiento si la Apostilla tendrá el efecto adecuado. Por esta razón, puede ser útil que la Autoridad designada elabore un formulario modelo de Apostilla donde se pida esta información al solicitante.

Sin embargo, no identificar al Estado de destino no es una razón válida para emitir una Apostilla, ya que las Autoridades Competentes no tienen forma de controlar el uso que se dará a las Apostillas. (Haya, 2016, p.29).

Causales de denegación a emitir una apostilla, por parte del Convenio no proporciona una base por la cual la Autoridad designada pueda denegar la emisión de una apostilla sobre un documento público para que sea mostrado en el exterior, sin embargo la autoridad puede denegar la emisión de la apostilla sobre los documentos públicos si se tienen intenciones de que estos documentos sean presentados en los Estados que no son parte o están en proceso de convertirse en Estado parte del Convenio, siempre y cuando la persona identifique el Estado de destino y si no lo indica no se le puede negar la emisión de la Apostilla sobre su documento público.

Igualmente, un documento no es considerado documento público o no contiene las atribuciones en virtud del Derecho de Estado de origen, se le excluye por los factores como cuando la autoridad competente solo tiene designado emitir apostillas para algunas categorías específicas de documentos públicos, y el documento público que está presentando no es de esta categoría, o también cuando la autoridad designada solo puede emitir la Apostilla solo en documentos públicos expedidos en una zona territorial determinada entonces el documento es excluido ya que no fue expedido dentro de esa zona territorial específica.

También será excluido cuando la Autoridad elegida no puede verificar el Estado de origen del documento público a emitir la Apostilla.

En algunos Estados el Derecho interno permite a la Autoridad designada a negar la emisión de la apostilla sobre los documentos públicos en el caso que el solicitante sea un representante de la persona que necesita la emisión de la Apostilla sobre sus documentos públicos y no se encuentre acreditado para realizar estos trámites y no cuente con la autorización correspondiente del interesado.

Igualmente, se niega la emisión de la Apostilla sobre el instrumento público si el solicitante no paga la tarifa correspondiente para el trámite en mención.

En el caso que el contenido del documento subyacente o incluso en el certificado notarial sea un escrito referido de manera ofensiva será excluido.

Si la autoridad designada sospecha o considera que el documento subyacente es falso se negará la emisión de la Apostilla sobre este documento público.

En el caso que una Apostilla no se emita porque el Estado de destino no forma parte del Convenio de la Haya, o se encuentra en proceso de ser parte de ella, se insta a la Autoridad correspondiente a indicar que el solicitante se dirija a la

embajada o consulado en el Estado de origen para saber que opciones pueda tener disponible.

En cuanto a asesoría o asistencia a los solicitantes a la Apostilla para la autenticación de los documentos públicos, la Oficina Permanente no ofrece este tipo de ayuda solo este tipo de asesoría lo puede realizar el Estado de origen y el Estado de destino.

Una Apostilla solo puede ser emitida por la Autoridad designada por el Estado contratante, quien tiene la facultad de emitir Apostillas, algunas de estas autoridades competentes son organismos jurídicos o funcionarios, en ambos casos se puede designar a una persona determinada para realizar esta función de emitir la Apostilla por medio de reglamentos internos determinada en virtud del Derecho interno.

La mayoría de los documentos públicos todavía se realizan y se expiden en papel, en casi todos los casos las Apostillas se siguen emitiendo en papel.

Algunos Estados han ido implementando los documentos electrónicos digitalizando su imagen lo cual permite emitir la Apostilla de forma electrónica.

(e-Apostilla) para que esta copia digitalizada sea considerada como documento público en virtud del Derecho de Estado de origen en algunos Estados tendrá la validez siempre y cuando la Autoridad competente realice la copia digitalizada y certifique su originalidad y autenticidad.

Actualmente muchos Estados expiden documentos públicos electrónicos gracias a que las leyes de estos Estados reconocen a las firmas digitales como a las firmas tradicionales que son las firmas manuscritas, para adjuntar una Apostilla física, es decir en papel se requiere que el documento electrónico sea reproducido en papel y de acuerdo con la Autoridad competente certifique es copia fiel al documento

electrónico original. Este proceso suele ser engorroso, sino que el documento original pierde la seguridad de ser auténtico hasta que no sea verificado.

Por lo cual, las autoridades competentes de estos Estados que usan la Apostilla electrónica expiden la Apostilla siempre y cuando sea certificado el documento físico como auténtico para luego proceder a escanear los documentos en virtud del Derecho del Estado de origen.

Las Autoridades competentes actualmente emplean diversas formas de Apostillar en papel un documento público subyacente, mediante el uso de goma, pegamento, cintas, sellos de ceras o impresos o etiquetas autoadhesivas, anillos o grapas, aunque esta última de adjuntar la Apostilla mediante las grapas es un medio aceptable puede ser posible al acto ilícito del uso de la Apostilla, ya que adjuntadas mediante grapas, se pueden desprender fácilmente del documento público subyacente y adjuntarse a otro documento para darle validez cuando este documento no ha sido autenticado. (Haya, 2016).

En el caso de documentos públicos de varias hojas, se debe colocar la Apostilla en la página de la firma del documento, si fuese el caso de que se use allonge, se le debe adjuntar en el anverso o reverso del documento público.

En cuanto a un documento en particular se le adjunte la Apostilla no es práctico ya que no está permitido por el derecho de su país, la persona asignada para emitir la Apostilla podría requerir al solicitante que adquiriera una copia certificada del documento, para que esta copia sea apostillada en lugar del documento original.

Los funcionarios o encargados de emitir la Apostilla deberían indicar e informar al solicitante que las apostillas adjuntas al documento subyacente deben permanecer sin ser removidas o separadas porque no tendría validez el documento público subyacente en el caso de que desee sacar copias sobre estas.

Cada Estado contratante determina si se realiza un cobro o no sobre la emisión de la Apostilla para los documentos públicos, y de realizar dichos cobro o tarifa debe ser de acuerdo con las leyes aplicables del Estado de origen.

Algunas autoridades competentes no cobran tarifas por la emisión de la Apostilla, pero la gran mayoría si hace el cobro de tarifa por la emisión de Apostilla sobre sus documentos públicos que usaran para los Estados de destino.

El monto del cobro sobre la emisión de la Apostilla varía según escala, en el caso de algunas Autoridades o funcionarios, el importe de esta tarifa es el mismo, no tiene variable, y para otras Autoridades las tarifas se difieren por factores como por el ejemplo el tipo de solicitante si es persona natural o jurídica, el tamaño y el valor de transacción del documento público a ser apostillado o por la cantidad de documentos públicos que el solicitante requiere para apostillar, como también por la categoría del documento público a ser apostillado.

En todos los casos nombrados líneas arriba el cobro de la tarifa para la emisión de la apostilla sobre estos documentos públicos debe ser un precio razonable, la información sobre las tarifas las pueden encontrar en la sección apostilla de la página web del Convenio de la Haya. (Haya, 2016).

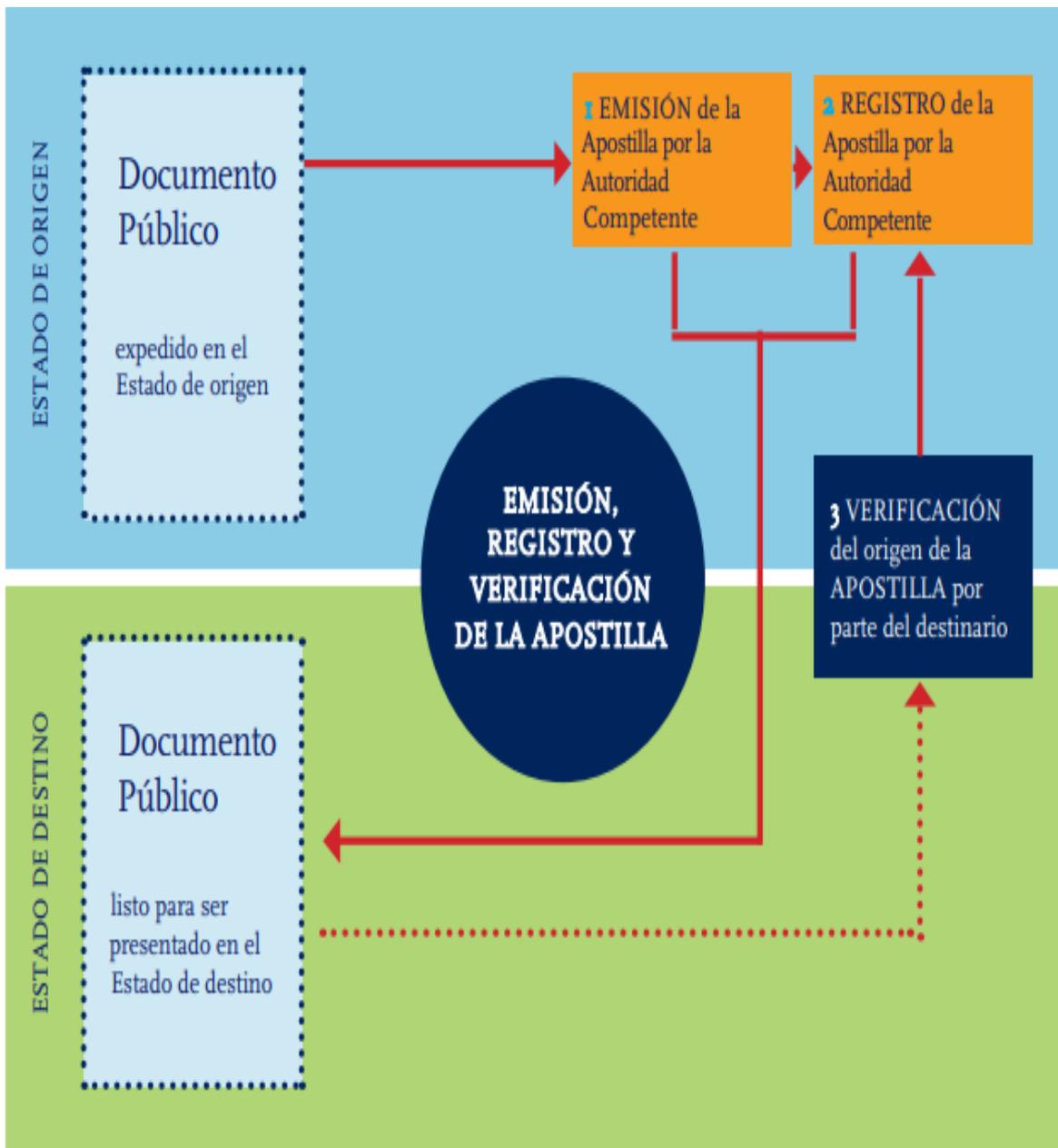
En el caso de apostillar diversos documentos de un solo solicitante, la Comisión Especial sugiere a la Autoridad Competente en lugar de cobrar una tarifa individual por cada documento, cobren una sola tarifa reducida por apostillar múltiples documentos públicos.

Algunas Autoridades Competentes ya tienen una tarifa reducida o mantiene un tope para los documentos con fines específicos, como por ejemplo la adopción internacional. (Haya, 2016).

En cuanto a las emisiones de la apostilla, el Convenio exige a las Autoridades o funcionarios designados que lleven un control del registro de las apostillas emitidas, de la misma forma pueden también hacer uso del mismo registro para

el registro de las legalizaciones, incluso usarlo como registro del proceso de legalización en los certificados de apostillas emitidos.

**FIGURA N° 3  
REGISTRO DE LA APOSTILLA**



FUENTE: CONVENIO DE LA HAYA (SECCIÓN APOSTILLA)

## 2.2.2. Legalización

### Principales características de la legalización

El objetivo fundamental del proceso de legalización en Perú es el de verificar la identidad de una persona a través de la firma por parte de la autoridad deja estampado en los distintos documentos sin asumir responsabilidades al contenido de estos.

En efecto Perú ha establecido una serie de requisitos para la legalización, tanto de documentos emitidos en el extranjero, como los del propio país. El Ministerio de Relaciones Exteriores (M.R.E) es el facultado para estas diligencias.” Ley N. 29357 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

Por consiguiente, a las certificaciones en los documentos que serán enviados a los países NO integrantes del “Convenio de Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos del Exterior”.

#### A. Supresión del requisito de legalización.

Un documento público es presentado en el Estado en el cual fue emitido sin la necesidad de verificar su origen, ya que el origen de dicho documento se encuentra en el propio documento (acta probant sese ipsa) sin la necesidad de una verificación adicional, sin embargo en el Exterior es posible que se exija verificar su origen del documento, para descartar que el receptor no esté familiarizado con el documento, y no tenga la noción sobre la autoridad que emite el sello o timbre, o con la persona que suscribió dicho documento. Por lo cual se empezó a solicitar que el documento público que se use en el Exterior, sea certificado por un funcionario o autoridad que estuviera familiarizado con el documento, a este tipo de procedimiento se le denomina legalización. (Haya, 2016).

Este tipo de procedimiento en donde la firma y sello del documento público sea certificado como autentico, por funcionarios designados en la cual cada uno de ellos

irán determinando la autenticación hasta llegar a un punto final donde el documento público sea reconocido por el funcionario del Estado de destino y pueda tener el efecto jurídico correspondiente.

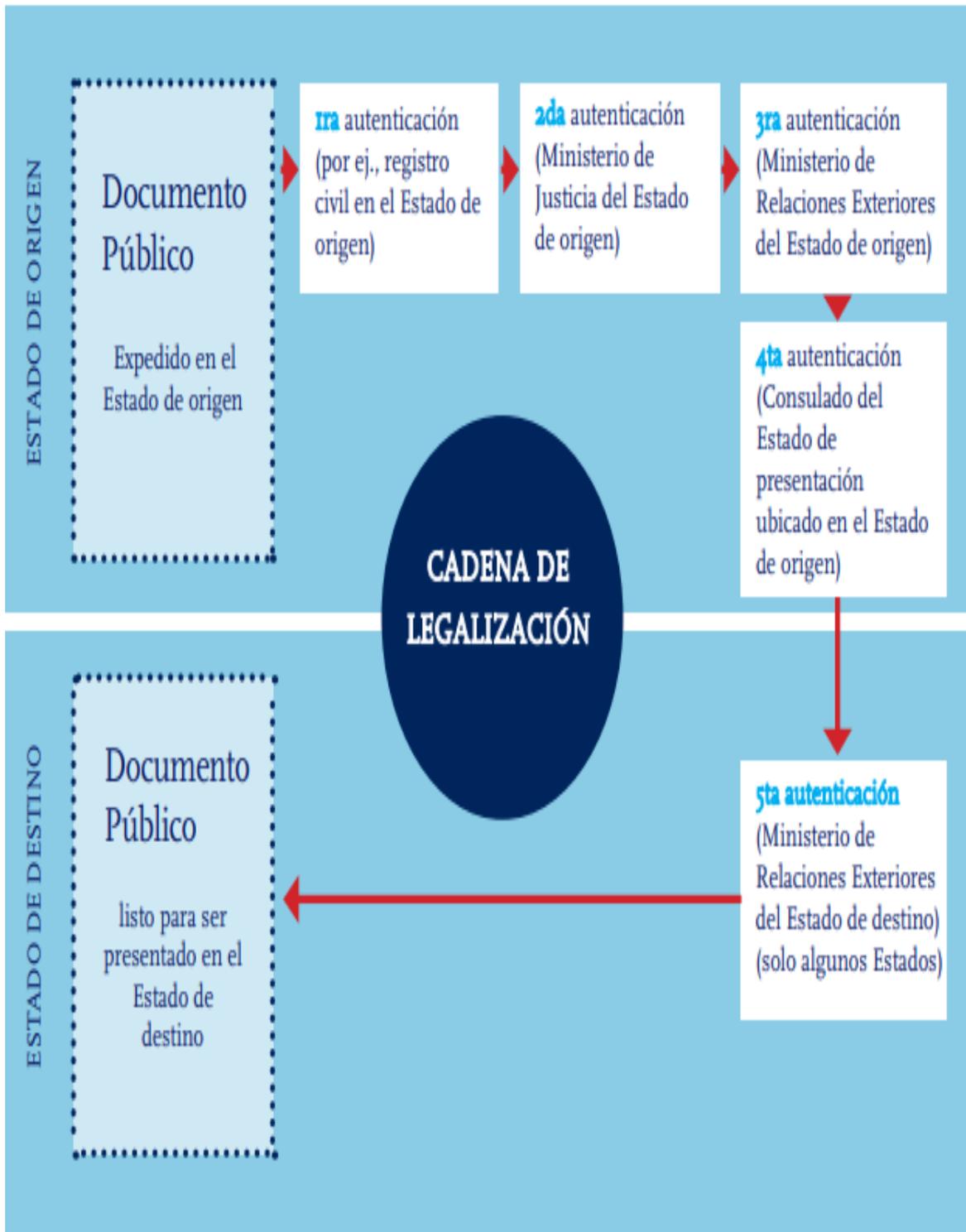
Por lo cual las embajadas y consulados del Estado de destino que se encuentran situados en el Estado de origen, se encuentran en determinadas zonas que puedan dar la facilidad de realizar este proceso, aunque las embajadas y consulados no conservan muestras de las firmas o sellos por lo cual se llega a pedir la autenticación intermedia entre la autoridad designada que otorgo dicha documentación, frecuentemente esto implica la autenticación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de origen.

Según Derecho de Estado de origen, se puede requerir autenticación antes que el documento sea presentado en la embajada o consulado para su autenticación correspondiente. Y en el caso del Derecho de Estado de destino, el sello o timbre de la embajada o consulado será reconocido directamente por el funcionario designado en dicho Estado o se necesitará la presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho Estado para su validación final. (Haya, 2016).

Existen diferencias entre los Estados, por lo cual la legalización que es una cadena o serie de conexiones entre Estados hace que el procedimiento sea extenso y engorroso a la vez.

**FIGURA N° 4**

**CADENA DE LEGALIZACIÓN**



**Fuente: Manual del Convenio de la Haya**

## FIGURA N° 5

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO CUMPLE LAS NORMAS DEL GOBIERNO PERUANO.

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**LEGALIZACIÓN**

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ERICK GONZALO TEJADA SANCHEZ**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE CONSUL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **CONSULADO DEL PERÚ EN EL ALTO - BOLIVIA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **27/02/2017**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE3299480953282902700**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Ocaña Cerna Luren Rogelio**  
Dirección de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 496463

This Legalization only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Legalization does not certify the content of the document. Esta Legalización sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Legalización no certifica el contenido del documento.

MRELE0450922

Fuente: Sticker Adhesivo aplicado a los operadores de la Sub. Dirección de Tramites Consulares del Área de Legalización del Distrito de Lima, enero 2017.

## **Bases en que se rigen la apostilla y la legalización**

- Ley N° 29357, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, Leyes N°27842 y N°27852.
- Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización.
- Resolución Ministerial N° 1082-2004-RE, que aprueba el reordenamiento del CAP, aprobado mediante R. M. N° 0465.
- Resolución Ministerial N° 068/RE2010, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos Vigente.

### **Base legal:**

- Ley N° 29357, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores”.
- Ley N° 27658, “Ley Marco de Modernización de la gestión Pública”.
- Decreto legislativo N° 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa”.
- Resolución Jefatura N° 095-INAP/DNR, que aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, “Lineamientos Técnicos para la Formulación del Manual de Organización y Funciones”.
- Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 1246, Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- Resolución Ministerial N° 1122/RE2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Decreto Legislativo N°1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

- **Artículo 56º** de la Constitución Política del Perú – Aprobación de tratados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República.
- **Decreto Legislativo N° 29445 20/11/2009**, que aprueba la adhesión del Perú al Convenio de la Apostilla.
- **Decreto Supremo N° 086-2009 del 23/11/2009**, que ratifica la adhesión de nuestro país al convenio de la Apostilla.

### **Efectos de la apostilla y la legalización**

La apostilla certificara de donde se originó el documento público al cual se refiere esto certificara si es autentica la firma o sello correspondiente de la persona o autoridad que firmo mediante la legalización la cual surtirá efecto en los países que conforman el Convenio de la Haya.

No obstante, la apostilla no certificara el contenido del documento público puesto que no confiere autoridad ni valor al contenido de los documentos adicionales o subyacentes.

Así mismo será de uso para reconocer un documento dentro del Estado donde fue emitido, son de uso exclusivo para los fines correspondientes de acuerdo con la necesidad que se requiera en el extranjero.

### **Ventajas de la apostilla y la legalización**

Con la certificación de la apostilla, los documentos serán reconocidos en el país de destino ya que estos documentos han sido legalizados por una autoridad del Estado Peruano, por lo cual no se exigen requisitos adicionales para autenticar el origen de este.

Así mismo la apostilla que ha sido legalizada simplifica la circulación de documentos públicos con condiciones de seguridad desde un punto de vista jurídico y practico, las principales ventajas son:

- Una mayor prontitud para todas las operaciones realizadas con apostillas ya que agiliza reduce simplifica los trámites legales de autenticación.
- La apostilla es una legalización única y es reconocida por los Estados que conforman parte del Convenio de la Haya aceptado de esta manera de la eficacia jurídica del documento público que tiene la apostilla sin necesidad de otro tipo de autenticación.
- Normas unificadas y confiables en todos los estados miembros de este Convenio de la Haya para el trámite de apostillado y legalización.
- Seguridad jurídica por lo cual no hay la necesidad de adicionar documentación para verificar su autenticidad.

El convenio de la Haya es útil aun para los Estados que no exigen legalización de los documentos públicos entrantes que han de ser presentados dentro de su territorio, este el caso de muchos estados del common law (sistema anglosajón), este convenio es muy importante para estos Estados, ya que facilita la circulación de estos documentos públicos expedidos en su propio territorio que deben ser presentados en otros Estados contratante que forman parte de dicho Convenio, de lo contrario dicho documento público sería sometido al procedimiento de legalización que es proceso engorroso y tedioso, por lo cual muchos de estos Estados que no piden como requisito la legalización de sus documentos forman parte del Convenio ya que benefician a sus ciudadanos y empresas a no realizar el proceso de legalización cuando presentan sus documentos públicos en dichos Estados que si se requiere de la legalización. (Haya, 2012).

## 2.3 Definición de términos básicos

- **Adhesión:** Se refiere al acto internacional que realiza un Estado para dar consentimiento en obligación por un tratado o acuerdo, tal como es el caso del Convenio sobre la Apostilla. (HAYA, 2016).
- **Allonge:** Se refiere a la prolongación de un documento en el caso de los documentos públicos subyacentes se adjunta una hoja de papel para colocar la Apostilla. (Haya, 2016).
- **Apostillar:** Acto administrativo, mediante el cual la autoridad competente acredita la autenticidad de un documento o de una firma, atribuyéndole efectos legales. Manual de Apostilla (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2015).
- **Autenticar o Autenticación:** Es un término genérico que se usa para referirse al proceso de verificar o autenticar el origen de un documento público. Autenticación se usa algunas veces como sinónimo de legalización, también suele referirse al proceso por el cual los documentos públicos son apostillados. (Haya, 2016).
- **Autoridad Competente:** Es la autoridad designada por un Estado contratante que tiene la facultad de emitir las apostillas sobre los documentos públicos. (Haya, 2016).
- **Calidad:** Se refiere generalmente a la autoridad legal que se ejerce sobre una función o el cargo de la persona que expidió el documento subyacente, la calidad se define por el derecho del Estado de origen, es decir en el caso de la apostilla, certifica la calidad de la persona sobre el documento subyacente que expidió. (Haya, 2016).
- **Certificado:** El termino Certificado en cuanto al contexto del Convenio de la Haya se refiere a la Apostilla, esto no debe ser interpretado como un certificado oficial. (Haya, 2016).

- **Comisión Especial:** De acuerdo con el Convenio de la Haya se refiere a las organizaciones convocadas por su secretario general para elaborar, revisar negociar y crear nuevos funcionamientos para el Convenio de la Haya, esta comisión está integrada por expertos designados por los Miembros de las Conferencia de la Haya y por los Estados Contratantes de este Convenio de la Haya. (Haya, 2016).
  
- **Convenio sobre la Apostilla:** Tratado internacional adoptado y elaborado por la Conferencia de la Haya el título completo es Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros. El texto final fue adoptado en su novena sesión el 26 de octubre de 1960 y obtuvo su primera firma el 5 de octubre de 1961, y entra en vigor el 21 de enero de 1965 (Haya, 2011).
  
- **Depositario:** Se le designa este nombre a la autoridad encargada de la administración de un tratado internacional, en el caso del Convenio de la Haya el depositario es el Ministerio de Asuntos Exteriores Del Reino de los Países Bajos. (Haya, 2011, p. 18).
  
- **Destinatario:** Se le denomina a la persona a quien se le presenta el documento público que ha sido apostillado en el país o Estado de destino. (Haya, 2011).
  
- **Documento:** en procesos jurídicos internacionales un documento se le denomina cuando contenga un escrito y que se puede leer y tenga una declaración o manifestación con un autor que lo realizó (Ochoa, 2010).
  
- **Documento extranjero:** El Documento Extranjero puesto que el ámbito de aplicación es internacional, nace con la finalidad de simplificar la circulación internacional de documentos públicos extranjeros.

Para que un documento surta efecto en el ámbito internacional se realiza en tres áreas de análisis y una cuarta que se procesa de forma aleatoria. Las tres primeras determinan al documento en sí, tanto al documento privado y al documento público pero para que un documento sea denominado extranjero depende de una cuarta área para que pueda reunir los requisitos que permitan que circule de forma internacional, como cuarta área se determina la validez y autenticidad de los documentos otorgados en el extranjero dentro de un proceso nacional que son el apostillado y la legalización para que estos documentos surtan efecto en los países que forman parte del Convenio de la Haya (Resquejo, 1998).

A fin de determinar que si los tres primeros aspectos pueden diferenciarse entre ellos hay una estrecha relación, respecto a la ley que se aplica al acto jurídico que se usa como instrumento para determinar la validez del documento público o privado con un proceso notarial. La regla "Textociactus" queda delimitada a regir las formalidades de la forma impositiva (Betti, 1960).

➤ **Documento Privado:** Bailon Baldovinos(2004) autor del texto Teoría General del Proceso y Derecho Procesal Civil Preguntas y respuestas cita José Becerra Bautista(s.f.) quien dice indico que toda documentación privada manifiesta actos jurídicos realizados entre personas particulares , por lo tanto los documentos privados son otorgados por personas que no cumplen con los requisitos para la expedición de documentos públicos Fairen Guillen (2004), en su libro Estudio sobre la ley de enjuiciamiento civil y su práctica inicial, cita a Montero Aroca quien se refiere que " define a Los documentos privados como negativos ante los documentos públicos".

➤ **Documento Público:** El diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, describe al documento público como el autorizado o requerido por la ley, o por otro funcionario público para dar validez a algún hecho, las expresiones de una o varias personas indicando el lugar y fecha donde se producen" (Ossorio, 2007).

➤ **Documento público subyacente:** Es aquel documento público al que se le emitirá una apostilla o al documento público al que se refiere la apostilla para uso en el exterior. (Haya, 2011).

**Emisión de una Apostilla:** Es el acto que consiste en llenar la apostilla y adjuntarla al documento público subyacente, con el fin de autenticar el origen de este documento. (Haya, 2011).

**Estado Actual** Se refiere a toda la lista de los Estados que forman parte del Convenio de la Haya y que se mantiene dicha información actualizada y la recibe el depositario, donde se adiciona información de cómo formó parte del convenio, la fecha de ingreso, las autoridades designadas para emitir la apostilla y otras actividades con relación al Convenio. (Haya, 2011).

**Estado contratante:** Se refiere al Estado que conforma el Convenio sobre la Apostilla y se encuentra en vigencia o no de la Convención de Viena del 23 de mayo de 1969. (Haya, 2011, p.19).

**Estado de destino:** Se refiere al Estado distinto de donde se originó un documento público apostillado, donde será presentado para el uso correspondiente. (Haya, 2011).

**Estado de origen:** Es el Estado del cual se originó el documento público y cuya autoridad designada por ese Estado, emite la apostilla para su uso en el Exterior. (Haya, 2011).

**Expedición de un documento público:** Se refiere a entregar u otorgar un documento público, se redacta el documento y se hace firmar o sellar por la

autoridad designada, la expedición de dicho documento se registrará por el derecho del Estado donde se origina el mismo. (Haya, 2011).

➤ **Legalización:** Acto administrativo, mediante el cual la autoridad competente acredita la autenticidad de un documento o de una firma, atribuyéndole efectos legales. Manual de Apostilla (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2015).

**Miembro de la Conferencia de la Haya:** El ser miembro de la Conferencia de la Haya no debe ser confundido como el Estado contratante del Convenio sobre la Apostilla, ya que un miembro no tiene que ser parte del Convenio, y un Estado no tiene que convertirse en Miembro de la Conferencia, no todos los Miembros son parte del Convenio sobre la Apostilla. (Haya, 2011).

**Ratificación:** Se refiere al Acto internacional por el cual un Estado hace constar su consentimiento en obligarse por un tratado, tal como el Convenio sobre Apostilla, solo los Estados que formaron parte de la Novena Sesión de la Conferencia de La Haya en 1960 podían firmar y ratificar el Convenio. Estos Estados fueron: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza y Yugoslavia, así como los Estados Unidos de América, que asistieron a la Sesión en calidad de observador. Adicionalmente, Irlanda, Islandia, Liechtenstein y Turquía Todos los Estados mencionados se han convertido en Parte del Convenio. Cualquier otro Estado que desee ser parte del Convenio sobre Apostilla puede hacerlo por adhesión. (Haya, 2011, p.21).

**Registro de Apostillas:** Se refiere a la acción que realiza la autoridad competente designada sobre la apostilla, en la cual lleva un registro de todas las apostillas emitidas. (Haya, 2011).

**Sección Apostilla:** Sitio web de la Conferencia de la Haya exclusivamente sobre el Convenio sobre la Apostilla, a través del enlace de la página principal del sitio web en mención. (Haya, 2011).

**Solicitante:** Es aquella persona que solicita la emisión de la apostilla sobre el documento público que presenta para su uso en el Exterior. (Haya, 2011).

### **III. METODOS Y MATERIALES**

#### **3.1. Hipótesis de la investigación**

Una hipótesis de investigación es una afirmación que realizan los investigadores cuando especulan sobre el resultado de una investigación o experimento.

En esta tesis no se está usando la hipótesis general porque no aplica al tipo de investigación que se ha realizado por lo cual es uso de la hipótesis en este trabajo no es necesario.

##### **3.1.1 Hipótesis general**

No aplica

##### **3.1.2 Hipótesis específicas**

No aplica

#### **3.2. Variable de estudio**

En la presente tesis se establecen dos variables de estudio, las medidas de protección como variable independiente y los delitos contra la libertad sexual como variable dependiente.

##### **3.2.1 Identificación de las variables**

###### **Variable Independiente (V.I)**

LA APOSTILLA

###### **Variable Dependiente (V.D)**

LEGALIZACION

## **Definición conceptual**

La legalización de firmas es un proceso mediante el cual los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Estado Peruano, certifican la autenticidad de la firma de los funcionarios públicos, notarios, representantes de los Colegios Profesionales peruanos y funcionarios públicos extranjeros debidamente registrados sobre documentos que van a surtir efectos en el Perú o en el exterior.

A. Los documentos peruanos que van a surtir efectos legales en los países que son signatarios del Convenio de la Haya sobre la Apostilla (1961), instrumento internacional en vigencia en el Perú desde el 30 de Setiembre del 2010.

La legalización de firmas tendrá la validez correspondiente con la aprobación del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores en representación del Estado Peruano.

B. Relaciones Funcionales: Con todas las unidades orgánicas del MRE.  
Permanentes: Con la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, la Dirección General de Política Consular y la Subdirección de Trámites Consulares.

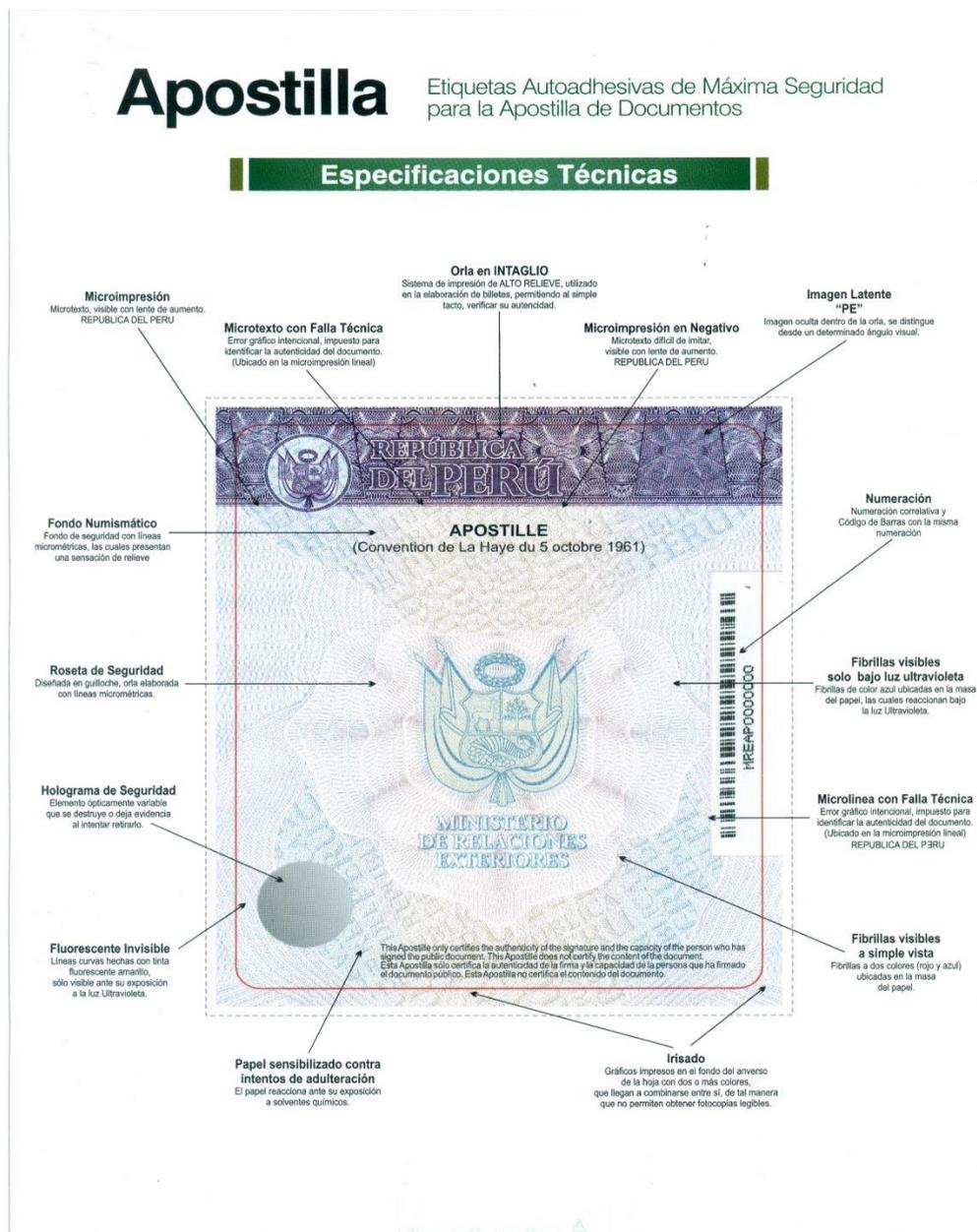
C. Relaciones de Coordinación: Con Instituciones Educativas, Instituciones Públicas y Privadas, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas del Estado.

Los indicadores de las variables se miden en escalas cualitativas.

**Etiqueta de Seguridad:** Es un elemento de seguridad impreso en papel moneda, holograma incorporado y en alto relieve, troquelado de autodestrucción y código de barras que identifica al tipo de certificación.

## FIGURA N° 6

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO CUMPLE LAS NORMAS DEL GOBIERNO PERUANO.



Fuente: Sticker Adhesivo aplicado a los operadores de la Sub. Dirección de Tramites Consulares del Área de Legalización del Distrito de Lima, enero 2017.

### Indicador de los procedimientos de los trámites consulares

- Relaciones Funcionales: Con todas las unidades orgánicas del MRE.

Permanentes: Con la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, la Dirección General de Política Consular y la Subdirección de Trámites Consulares.

- Relaciones de Coordinación: Instituciones Educativas, Instituciones Públicas y Privadas, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas del Estado.
- **Emisión de copias certificadas de las actas de Registro Civil** en poder de las Oficinas
- **Emisión de copias certificadas de las autorizaciones de viaje** hechas en nuestras Oficinas Consulares
- Recepción de **reconocimientos de maternidad o paternidad** sobre actas de nacimiento inscritas en alguna de nuestras Oficinas Consulares.
- Recepción de **Escrituras Públicas de Divorcio Ulterior y Separación Convencional (Divorcio Notarial)** respecto de matrimonios inscritos en alguna de nuestras Oficinas Consulares
- Recepción de **Resoluciones de Alcaldía de Divorcio Ulterior y Separación Convencional (Divorcio Municipal)** respecto de matrimonios inscritos en alguna de nuestras Oficinas Consulares (Ver anexo N°5 para conocer el procedimiento a detalle).
- Atención a las solicitudes de **Rectificación Administrativa** cuando las actas de registro civil tengan algún error u omisión atribuibles al funcionario consular. (Ver anexo N°6 para conocer el procedimiento a detalle).

#### **FIGURA N° 7**

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO CUMPLE LAS NORMAS DEL GOBIERNO PERUANO.**

## MODELO DE VOUCHER DE PAGO



**Fuente: Comprobante de pago aplicado a los operadores de la Sub. Dirección de Trámites Consulares del Área de Legalización del Distrito de Lima, enero 2017.**

**Comprobante de recepción:** Es el comprobante que entrega el funcionario público al recepcionar el documento para su certificación, el mismo que será requerido para la devolución del documento certificado

### 3.2.2 Matriz de operacionalización de las variables

Naturaleza: Cualitativa descriptiva

Valores: Autenticar y legalizar documentos públicos.

Indicadores: Entrevistas

## Escala de medición: Entrevistas

Se realizará la escala de medición mediante entrevistas que proporcionará escalas de calificar de manera positiva o negativa los valores.

Variable	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de medición
La Apostilla.  Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Documentos privados	<p><b>DOCUMENTOS POR FUNCIONARIO PERUANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Legalización o Apostilla en documentos Notariales.</li> <li>▪ Legalización o Apostilla en Certificados, Partidas de Bautismo y otras Constancias Eclesiásticas</li> <li>▪ Legalización o Apostilla en copias certificadas de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC</li> </ul>	<p>1. ¿Qué es la Apostilla de La Haya o Legalización Única?</p> <p>2. ¿Desde cuándo entra en vigor para el Perú el convenio de la apostilla?</p> <p>3. ¿En qué año se implementó la apostilla en el Perú?</p> <p>4. ¿Es necesario legalizar documentos que voy a llevar a España?</p> <p>5. ¿Cuál es la tasa por pagar por legalización y la apostilla de documentos públicos y privados?</p> <p>6. ¿Es lo mismo una legalización y una apostilla o autenticación?</p> <p>7. ¿Qué debo hacer para legalizar un documento?</p> <p>8. ¿Qué debo hacer para que un poder peruano se haga efectivo en España?</p>	
	Documentos públicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Legalización o Apostilla en Certificados de Estudios de Primaria y Secundaria u otros Niveles de Educación Básica Regular - E.B.R, expedidos por Entidades Académicas Nacionales, a ciudadanos peruano</li> </ul>	<p>1 ¿Cree usted que la declaración jurada tiene que ser firmada por un notario y luego enviada al colegio de notario de Lima para luego ser apostillado?</p> <p>2 ¿Cree usted que los Certificados, Partidas de Bautismo y otras Constancias Eclesiásticas deberán contar con la certificación de - Notario eclesiástico, ¿o puede ser certificada por el Notario del Arzobispado de Lima?</p> <p>3 ¿Porque las Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC deben contar con la firma del certificador?</p> <p>4 ¿Cree usted que los Certificados de estudios originales, deben ser certificados por el Ministerio de Educación o la autoridad Regional Competente?</p>	



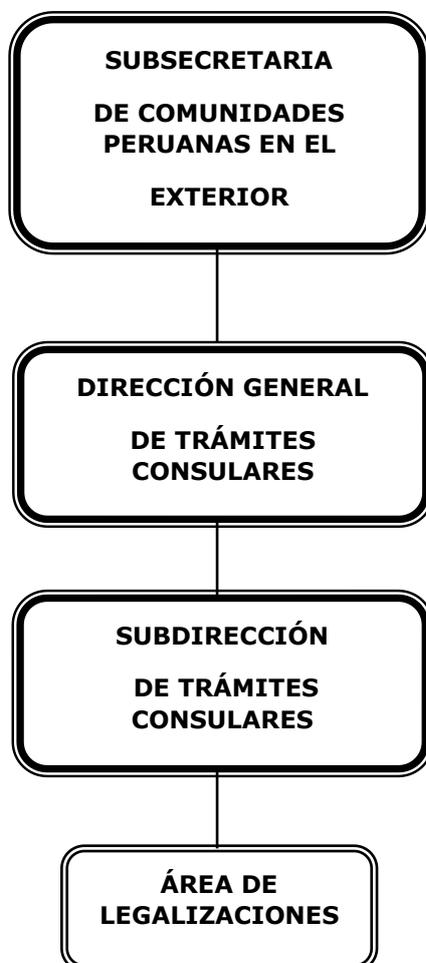
### 3.3 Nivel de investigación

El objetivo de la investigación descriptivo consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y aptitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas (Deobold B. Dalen y William J. Meyer, 2006 p.18)

Se debe leer cada pregunta y si debe de observar el desempeño del área correspondiente con respecto a la Apostilla y legalización. El escenario principal del tema de estudio es el Área de Legalización de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Área de legalización

GRÁFICO 2



## CUADRO N° 1



EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO CUMPLE LAS NORMAS DEL GOBIERNO PERUANO.

### Cuadro orgánico de cargos

	<b>DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES CONSULARES</b>	
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: ÁREA DE LEGALIZACIONES	
N° ORDEN	<b>CARGO ESTRUCTURAL</b>	OBSERVACIONES
1	<b>Responsable del Área</b>	
2	Coordinador del área	
3	Atención Ventanilla – Informes	
4	Atención Ventanilla – Preferencial	
5	Atención Ventanilla - Recepción	
6	Área de certificación de Doc.	
7	Atención Ventanilla de Entrega de Documentos	

**Fuente: Cuadro de cargos aplicado a los operadores de la Sub. Dirección de Trámites Consulares del Área de Legalización del Distrito de Lima, enero 2017.**

**DENOMINACIÓN DEL CARGO : responsable del Área.**

**FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

- Coordina, supervisa y evalúa el cumplimiento de las funciones asignadas por la Subdirección de Trámites Consulares (TRC).
- Verifica las actuaciones y formula las directivas necesarias, para la prestación eficaz de atención al usuario.
- Propone a la TRC, estrategias para mejorar la calidad de servicio al usuario.
- Elabora Informes solicitados por las diferentes dependencias públicas y privadas, respecto a la autenticidad de las legalizaciones realizadas por el Departamento.
- Suscribe las legalizaciones en los documentos tramitados por los usuarios.
- Brinda información telefónica sobre los requisitos que deben contener los documentos para su legalización.
- Otras funciones que le sean asignadas por la TRC.

**LÍNEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD:**

- Depende directamente del Subdirector de Trámites Consulares.
- Tiene mando directo sobre el personal a su cargo.

### **3.4 Diseño de Investigación**

El informe de la investigación se indica los datos que se han obtenido de la población que ha sido parte de la investigación de donde fueron extraídos los datos. La población se le denomina universo porque es la totalidad de personas hechos o elementos se identifica la población que se investigara y se determina si se recogerán datos totales o una muestra de parte de esta, el método elegido se definirá de acuerdo con la finalidad con que se utilizara los datos. (Deobold B. Dalen y William J. Meyer,2006)

De tal modo la investigación tendrá un diseño cuantitativo centrándose en bases teóricas, con una aplicación cuantitativa en lo concerniente a los instrumentos de medición que clarifique los resultados obtenidos y presenta un estudio observacional (directa e indirecta).

### **3.5 Población, muestra de estudio**

#### **3.5.1 Población**

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.

De tal manera la población objeto de la investigación son los archivos históricos correspondientes a los últimos 3 años relacionados a la carga procesal y la Apostilla y Legalización.

#### **3.5.2 Muestra**

La muestra corresponderá todos los individuos de la población, para nuestro caso son todas las solicitudes en los últimos 3 años.

#### **3.5.3 Muestreo**

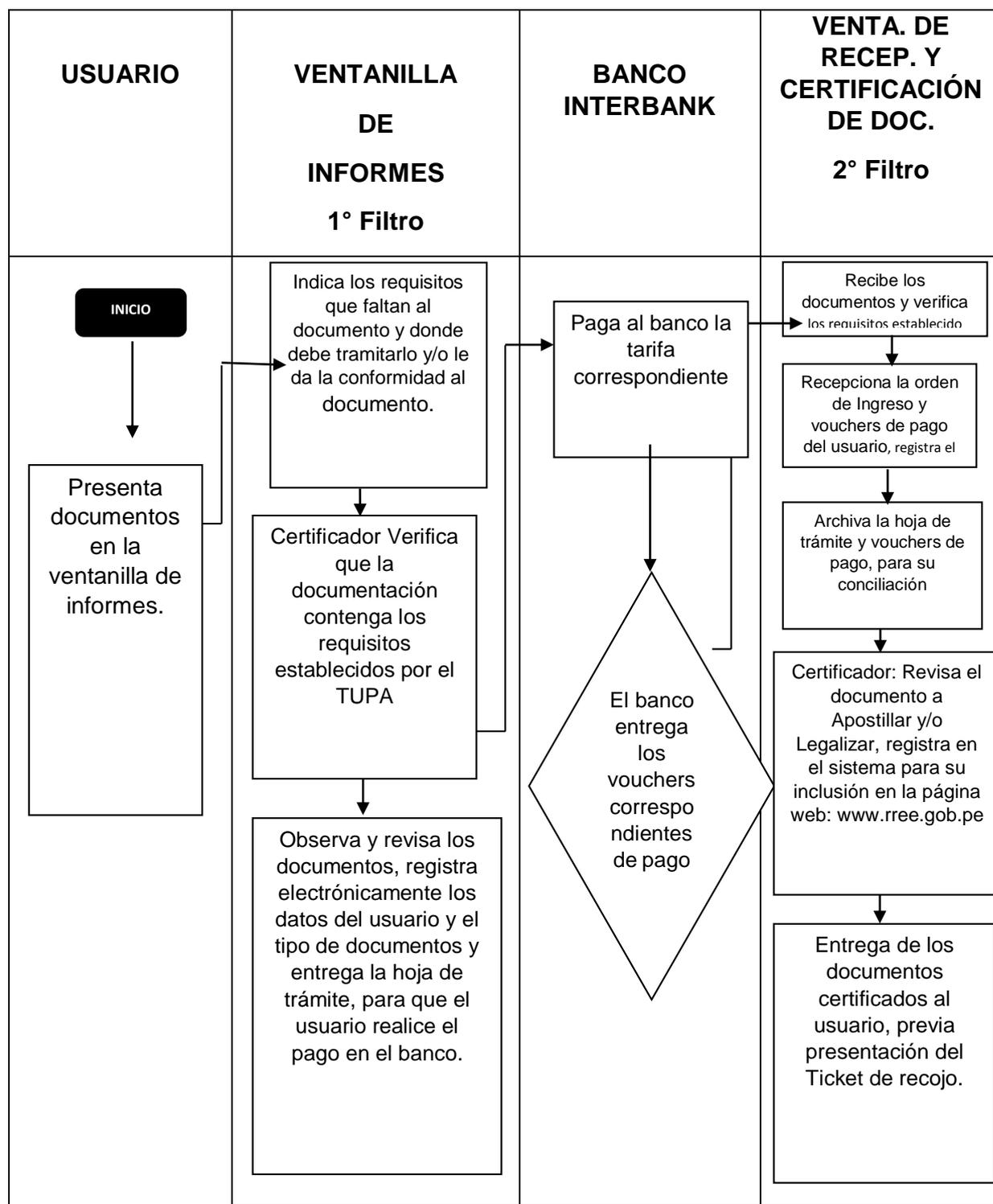
Luego de haber realizado el procedimiento para definir la población y muestra, se definirá la manera como se realizará la selección de la muestra, para nuestro caso la selección se realizará de forma censal, tomando el 100% de las solicitudes correspondientes al Apostilla y legalización.

### **3.6 Técnicas y muestreo de recolección de datos**

La técnica de la ficha de observación tiene como objetivo buscar información a través de la carga procesal que se tiene en la Sede Central del Ministerio del Exterior.

## CUADRO N° 2

### Instrumentos de recolección de datos



**Fuente:** Instrumento de recolección de datos aplicado a los operadores de la Sub. Dirección de Tramites Consulares del Área de Legalización del Distrito de Lima, enero 2017.

### **3.7 Validación y Confiabilidad de documento**

Plan de Análisis o trayectoria metodológica

Estándares de acción

- ✓ Decisiones por tomar
- ✓ Necesidad de Información

Plan de Análisis

- ✓ Tipo de información necesaria
- ✓ Metodología de Investigación
- ✓ Bases y fuentes de Investigación
- ✓ Determinación de población objetivo

Diseño de Procedimientos

- ✓ Diseño de instrumentos
- ✓ Validez y confiabilidad de instrumentos
- ✓ Diseño y muestra
- ✓ Metodología de levantamiento de información

### **3.8 Método de análisis de datos General**

Generalmente existe en el campo de la investigación diferentes tipos de métodos de análisis entre los cuales tenemos.

- Analítico-Sintético: este método permitirá descomponer todo el problema en sus partes para luego ser estudiadas individualmente, y después de ello recomponer esas partes dispersas mediante la síntesis.
- Inductivo-Deductivo: Permitirá establecer particularidades de la problemática mediante el razonamiento mental; asimismo de efectuar un análisis de la particularidad, de todos los apuros que se exteriorizaron en el

estudio, también permitió inferir ciertas conclusiones partiendo de aspectos generales, para arribar a aspectos particulares.

- **Histórico y Dialéctico:** Permitirá elaborar el marco histórico de los institutos forenses en estudio, la disposición de preventiva prisión y el derecho de presumirse de la inocencia, así como identificar su avance y cambios con el devenir del tiempo.
- **Método Comparativo:** Permitirá determinar semejanzas y diferencias de la regulación jurídica existente de los estudios jurídicos en exposición con otras legislaciones del mundo.

### **Específicos.**

En la presente labor de tesis se utilizarán el método

- a) Inductivo y deductivo, que fue utilizado para obtener los reportes de la muestra de estudio que permita elaborar las conclusiones de las investigaciones.
- b) Hermenéutico- jurídico, para facilitar la interpretación de datos relacionados con la normativa y doctrina que tuvo que ver con la investigación.
- c) El analítico- sintético, para la toma de datos, presentación de resultados y análisis de los mismos que permitieron llegar a inferencias jurídicas.

### **3.9 Desarrollo de la propuesta de valor**

La presente investigación se realiza con el objetivo para determinar la carga procesal sobre la apostilla y la legalización.

### **3.10 Aspectos Deontológicos**

La información es lo más esencial en todo trabajo de investigación, y más aún cuando esta se relaciona con personas, en la presente investigación se trabajará tomando en consideración los aspectos éticos como investigador, para lo cual el

tratamiento de la información se realizara con la reserva del caso, los mecanismos de captura de información se realizaran de forma anónima, así como al finalizar la misma el material generado en la etapa de captura de información se incineraran con la intención de salvaguardar la integridad de los intervinientes.

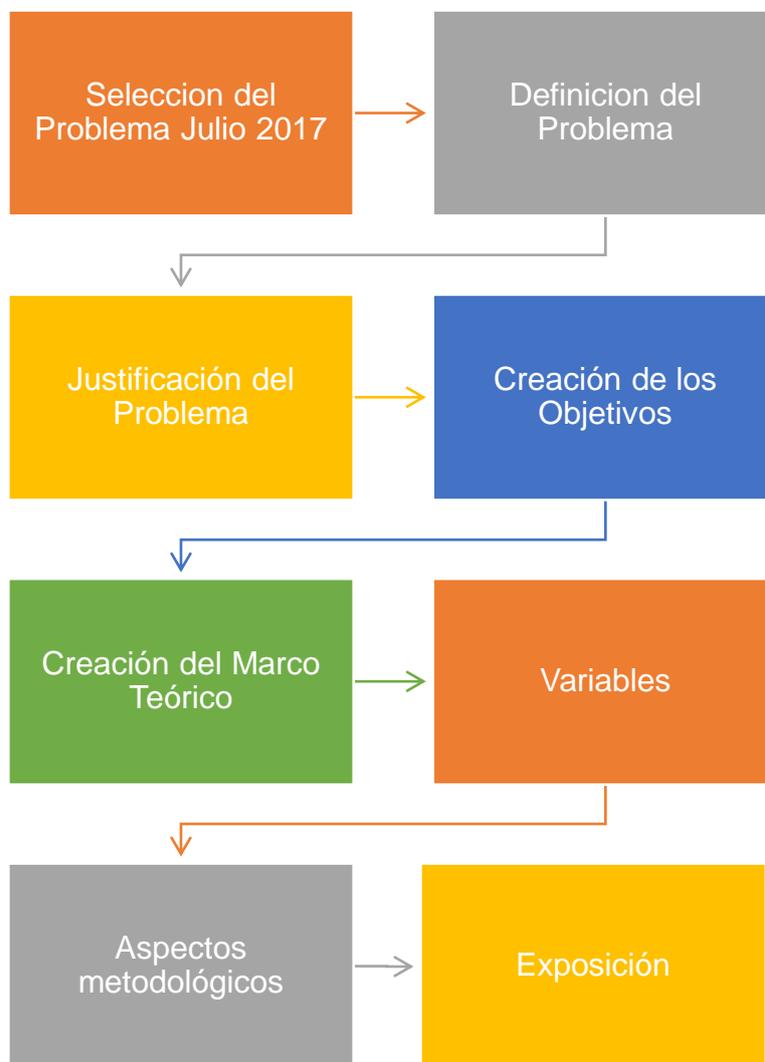
Por lo cual se guardará la extrema reserva en el manejo de la información.

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Resultados de los instrumentos aplicados aplicados

#### Cronograma de ejecución

CUADRO N° 3



**ENTREVISTA: DIRECCIÓN DE TRAMITES CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MAGISTER KARIN JANNETH SEMINARIO ALBÚJAR.**

### **1. ¿Qué es la Apostilla de La Haya o Legalización Única?**

Es el trámite de legalización única que consiste en colocar sobre el documento público una apostilla o anotación que certifica la autenticidad de los documentos públicos expedidos en otro país. Consecuentemente los países firmantes del Convenio de la Apostilla de La Haya reconocen la autenticidad de los documentos que se han expedido en otros países y llevan el apostillado.

### **2. ¿Desde cuándo entra en vigor para el Perú el convenio de la apostilla?**

A través de la Resolución Legislativa 29445 el Perú aprobó la adhesión al "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" también conocido como Convenio de la Apostilla de La Haya (05 de octubre 1961). Una vez cumplido los plazos exigidos, el convenio entró en vigor para el Perú el 30 de setiembre de 2010. **Legalización Única:** De acuerdo con lo señalado en el Convenio, el Perú está obligado a reconocer la eficacia jurídica de un documento público emitido por otro país firmante del Convenio quedando en consecuencia suprimido el requisito de la legalización consular o diplomática, para ello se deberá tramitar una legalización única o apostillado ante la autoridad local correspondiente en la cual se consigna una anotación que certifica la autenticidad del documento público. De esta manera, los documentos "apostillados" en el extranjero para ser utilizados en el Perú ya no requieren la legalización por parte de las oficinas consulares peruanas ni por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

### **3. ¿En qué año se implementó la apostilla en el Perú?**

Entra en vigor para el Perú a partir del 30 de setiembre del 2010, para los efectos de legalización de documentos públicos y privados, Convenio de Supresión de la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros – “Convenio de la Apostilla de la Haya 05/10/1961”.

Se considera documento extranjero, a los documentos que fueron emitidos por un funcionario perteneciente a una entidad estatal y/o particular constituida en el extranjero. También pertenecen a este rubro los documentos provenientes de

Consulados extranjeros, que se encuentren acreditados en el Perú. Los documentos provenientes del extranjero, que han sido legalizados por un Consulado extranjero y no por un Consulado peruano, deberán pagar la tasa correspondiente al rubro “Reintegro Consular” más el 25% del costo original (37.50 dólares o su equivalente en soles).

#### **4. Dra. Karin Seminario Albújar, ¿cómo se procedía la apostilla sobre documentos públicos y privados en el año 2010, que entró en vigor en Perú?**

La apostilla en el año 2010 era manualmente utilizada por el servidor público por un sello en los documentos para surtir efectos legales en el exterior ante un país que forma parte de la Convención de la Haya sobre Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de 1961”. Entra en vigor para el Perú a partir del 30 de setiembre del 2010. Asimismo, en aquel año era menos personal el cual no se abastecía para una rapidez, en la atención las colas eran por cuadradas siempre y si hoy entregan los documentos el mismo día, en ese año lo entregaban dentro de quince días hábiles y era peor aún la molestia para los usuarios tener que esperar tantos días por un sello en sus documentos. En el año 2014 aproximadamente, se acordó con las autoridades del Estado rembolsar para alquilar un ambiente adecuado donde ingrese más cantidad de personas y evitar las largas colas y contratar más personal profesional capacitado para una mejor atención y rapidez en los tramites y es así que hoy en día contamos con un ambiente adecuado a las necesidades del público en el área de informes contamos con 08 ventanillas en funcionamiento en recepción igualmente y entrega de documentos dos ventanillas, el cual agiliza la rapidez de la atención al público y se está pensado continuar contratando más personal profesional y capacitarlo constantemente para beneficio de los usuarios y del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es una de las entidades del Estado, con mayor prestigio y queremos seguir conservando eso y poner el nombre de nuestra institución siempre en alto seguir mejorando para el beneficio de todos los peruanos y extranjeros.

**5. ¿Dra. Karin Seminario Albújar, que paso deben omitir mejorar o incluir para una mejor atención en el área de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores?**

Para mejorar en el área de legalizaciones se necesita implementar la apostilla electrónica, el cual facilitara la rapidez de los trámites consulares. Asimismo, de la apostilla electrónica ha facilitado la demora de la atención al público en otros países que forman parte del Convenio de la Haya, en el destino del país donde va a surtir efectos jurídicos.

**6. ¿Dra. Karin Seminario Albújar, estaría de acuerdo que se implemente en la apostilla electrónica para mejorar en la atención al usuario tiempo en ingresos de datos de información?**

Esta parte de un proyecto de este Ministerio, que se pueda implementar un nuevo sistema de apoyo llamado Apostilla Electrónica, que sirva como mecanismo óptimo para las diferentes funciones que se realizan en área de legalizaciones para una mejor atención al público en general.

**7. ¿Si se implementara la apostilla electrónica en el Perú en cuanto se beneficiaría el área de legalización o el público en general en realizar sus trámites consulares?**

Se beneficiaría en la rapidez para una mejor atención al público y así evitar largas colas y la molestia de los usuarios por las mañanas adecuando con nuevos horarios de entregas de documentos que si hoy en día son dos horarios de entrega se podría adecuar Horario de ingreso Horario de devolución 08:30 am a 9:00 am 09:01 am a 10:00 am 10:01 am a 11:00 am 11:01 am a 12:30 pm 12:31 pm a 01:00 pm 01:01 pm a 04:30 pm 10:00 am 11:00 am 12:00 m 03:30 pm 04:00 pm Al día siguiente a partir de las 8:30 am \* La devolución de los partes y testimonios de Escrituras Públicas extendidos por nuestras Oficinas Consulares en el Exterior, se hará en un plazo de 3 días, el que excepcionalmente puede

extenderse hasta 5 días cuando se requiera mayor análisis, por la diferencia horaria u otras circunstancias. En caso se solicite la legalización o apostilla de más de 5 documentos, la entrega se programará para el siguiente horario establecido. Implementar hasta 5 horarios de entrega 8:30 am a 4:30pm reduciendo así el tiempo ya que proceso en la entrega de documentos sería en menos tiempo.

**8. ¿Dra. Karin Seminario Albújar, diga usted si con la apostilla electrónica en los tramites actuales que se realiza en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cambiaria de manera óptima llegando a estar al nivel de otros países que conforman parte del convenio de la haya?**

Es lo que se espera de parte del Ministerio de Relaciones y Exteriores, invierta con las herramientas sistemáticas necesarias que nos permitan estar a nivel con los procedimientos administrativos legales que realizan en Latinoamérica e Europa que ha empezado a dar un cambio a la necesidad de los usuarios que necesitan utilizar documentos públicos y privados por países que forman parte del convenio de la haya.

**9. ¿Aparte de la implementación de la apostilla electrónica, que se necesita para que todo el proceso se realice sin contratiempos?**

Al implementar la apostilla electrónica se tendrá primordialmente tener un plan proyecto, como capacitación constante a sus colaboradores del sud dirección de trámites consulares del área de legalización para una mejor atención al público. El Programa de Ventanillas de Transito y Atenciones Personalizadas acerca al funcionario público al ciudadano que acude a la oficina de la sede central en Lima, MAC Callao, MAC Lima Norte; y acerca la Administración Pública al lugar donde vive el usuario, brindando el mismo servicio en las oficinas desconcentradas de Cajamarca, Tumbes, Piura, Iquitos, Trujillo, Arequipa, Cusco, Puno y Tacna, para que incluso los viajeros hagan sus trámites en corto tiempo mostrando su DNI y el Boleto de Ruta (Pasaje), y así evitar gastos como

el de alojamiento o el riesgo de ver frustrados sus trámites y perder citas en las misiones extranjeras acreditadas en el Perú.

**10. ¿Entonces se podría dar la iniciativa de implantar en la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores?**

Claro si se evaluara el plan proyecto para realizar las primeras pruebas, y obtener la conformidad para el inicio de dicha implementación de la apostilla electrónica este sería un sistema de apoyo el cual ya está en funcionamiento en países como, por ejemplo: España, México, Brasil, Colombia Chile, Canadá, Estados Unidos, etc. Asimismo, podemos mencionar que hasta la fecha está dando muy buenos resultados en la rapidez de los trámites consulares. Así se evita las molestias y quejas de parte de los usuarios. Si antes tenían que realizar sus trámites consulares todo un 1 día para ser atendidos hoy en día lo hacen 5 a 8 minutos aproximadamente desde la página web del Ministerios de Relaciones Exteriores, en sus hogares obtienen la apostilla electrónica para los tramites que sean necesarios.

**11. ¿La autorización de viaje de menor emitida en el consulado sirve para tramitar el pasaporte del menor ante la DIGEMIN?**

No, para tramitar el pasaporte del menor es necesario solicitar una CARTA PODER otorgada por alguno de los padres para ser presentada ante la DIGEMIN.

**12. ¿Necesito una autorización de viaje para regresar a Perú con mis hijos?**

Depende de los siguientes supuestos:

1. Los menores peruanos que se encuentran en la República Argentina en calidad de turistas pueden retornar al Perú por vía aérea sin necesidad de una autorización de viaje.

2. Los menores peruanos que han iniciado trámites de radicación para poder salir de la República Argentina deben contar con la autorización de viaje por parte de ambos padres, o del padre que lo haya reconocido.

3. En el caso de los menores que se encuentran en la República Argentina en calidad de turistas y que retornarán al Perú por vía terrestre a través de la República de Chile, se recomienda que cuenten con la autorización de viaje de los padres, pues ésta es requerida por las autoridades chilenas.

Cabe recordar al público que se toman todas estas precauciones para proteger a sus propios hijos, y evitar el tráfico de menores.

### **13. ¿Qué periodo de validez tiene una autorización de viaje?**

Las autorizaciones de viaje sólo son válidas por dos meses, conforme a la ley vigente. Vencido ese periodo, debe otorgarse una nueva autorización de viaje.

### **14. ¿Respecto al tema alguna última sugerencia o recomendación?**

Solo hay que indicar que, dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre contara con una buena atención al usuario el cual estamos siempre dispuestos a mejorar con proyectos que puedan beneficiar de todos los peruanos y extranjeros el área de Legalizaciones está dispuesto a resolver sus inquietudes y necesidades para utilizar los documentos dentro y fuera del país es un placer haber tenido esta amena conversación gracias por su tiempo muy agradecido Sr. Zapata por esta entrevista.

### **RESULTADOS:**

Unos de los buenos resultados por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, es que hoy en día los tramites consulares se entregan el de 8:30 am a 01:00 pm el mismo día. Brindando el mismo servicio en las oficinas desconcentradas de Cajamarca, Tumbes, Piura, Iquitos, Trujillo, Arequipa, Cusco, Puno y Tacna, para que incluso los viajeros hagan sus trámites en corto tiempo mostrando su DNI y el Boleto de Ruta (Pasaje).

## **INTERPRETACIÓN:**

Al entrevistar a la Dra. Karin Seminario Albújar, de la subdirección de Trámites Consulares, llegó a la conclusión que conoce del tema referente a los trámites consulares, tiene propuestas muy buenas a futuro para mejorar la atención al público y la rapidez en los trámites consulares, tiene en conocimiento el malestar de todos los usuarios en la demora de los trámites y las largas colas que se ocasionan a diario, Por último menciona que está dispuesto a buscar una solución entablando conversaciones con las autoridades mayores para una pronta mejora en el área de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## **ENTREVISTA: HERNÁNDEZ DIEZ, SANDRO PIERO MAGÍSTER EN CIENCIAS POLÍTICA Y GOBIERNO CON MENCIÓN EN GERENCIA PÚBLICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.**

### **1. ¿Es necesario legalizar documentos que voy a llevar a España?**

Desde el 30 de septiembre de 2010 se encuentra en vigor el Convenio de La Haya suprimido la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros entre Perú y España. Por consiguiente, todos los documentos públicos peruanos que cuenten con la Apostilla de La Haya tendrán validez en España sin necesidad de ser legalizados por el Consulado General de España en Lima. La Dirección General de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú es la autoridad competente en Perú para expedir la Apostilla de La Haya.

Sólo debe legalizar en este Consulado los documentos peruanos que no puedan ser apostillados y que tienen que surtir efectos en España. Para legalizar un documento en el Consulado General de España en Lima, es necesario previamente legalizarlo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

## **2. ¿Cuál es la tasa por pagar por legalización y la apostilla de documentos públicos y privados?**

La legalización de documentos tiene un valor de **Costos:**

Legalización de firma consular: **S/ 33.00** Apostilla de documentos públicos y privados: **S/ 32.00** y se abona por cada documento que presente el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores peruano y la firma correspondiente.

## **3. ¿Es lo mismo una legalización y una apostilla o autenticación?**

No. A través de la primera este Consulado legaliza la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. En cambio, a través de la compulsión o autenticación se certifica que la copia de un documento corresponde a su original.

Tenga en cuenta que desde el 30 de septiembre de 2010 se encuentra en vigor el Convenio de La Haya suprimido la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros entre Perú y España. Por consiguiente, todos los documentos públicos peruanos que cuenten con la Apostilla de La Haya tendrán validez en España sin necesidad de ser legalizados por el Consulado General de España en Lima. La Dirección General de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú es la autoridad competente en Perú para expedir la Apostilla de La Haya.

## **4. ¿Qué debo hacer para compulsar un documento?**

Deberá presentar el documento original y una copia de éste de tal manera que se certifique que ésta última corresponde al original.

## **5. ¿Qué debo hacer para legalizar un documento?**

Tenga en cuenta que desde el 30 de septiembre de 2010 se encuentra en vigor el Convenio de La Haya suprimido la exigencia de legalización de los documentos

públicos extranjeros entre Perú y España. Por consiguiente, todos los documentos públicos peruanos que cuenten con la Apostilla de La Haya tendrán validez en España sin necesidad de ser legalizados por el Consulado General de España en Lima. La Dirección General de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú es la autoridad competente en Perú para expedir la Apostilla de La Haya.

Por tanto, sólo debe legalizar en este Consulado los documentos peruanos que no puedan ser apostillados y que tienen que surtir efectos en España. Para legalizar un documento en el Consulado General de España en Lima, es necesario previamente legalizarlo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. La legalización del Ministerio no deberá exceder los 5 años de antigüedad.

#### **6. ¿Es necesario conservar mi ticket de legalización?**

Es imprescindible ya que sin él no podrá recoger la documentación legalizada o apostillada.

#### **7. ¿Qué debo hacer para recoger mis legalizaciones o apostillas en caso de robo o extravío de mi ticket?**

Solicitar una denuncia policial por robo o extravío ante la comisaría correspondiente. Y luego presentar en el área de entrega de documentos de la Subdirección de Trámites Consulares, para llenar una solicitud adjuntando la denuncia policial y una copia del DNI, para la entrega de los documentos.

#### **8. ¿Cuánto tiempo tengo para recoger mis documentos legalizados?**

El plazo para recoger la documentación legalizada o apostillada por el área de Legalización de la Subdirección de Trámites Consulares, es de 1 mes, para lo cual deberá presentarse de lunes a viernes en horario de 08:30 a 16:30 horas. Pasado este periodo de tiempo la documentación es enviada al archivo correspondiente del Ministerio.

### **9. ¿Qué debo hacer para que un poder peruano se haga efectivo en España?**

Para que un poder expedido en Perú surta efectos en España deberá ser apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en el área de Legalización de la Subdirección de Trámites Consulares.

### **10. ¿Qué debo hacer para que un documento español, incluidos los documentos notariales otorgados ante Notario español, valga en Perú?**

Para que un documento expedido por autoridades españolas surta efectos en Perú deberá ser apostillado en España.

### **11. ¿Cómo legalizo documentos si soy ciudadano español?**

Deberá presentarse con la documentación que acredite que es ciudadano español (pasaporte, DNI) y aquella que desea legalizar por la ventanilla de informes de este Ministerio sin necesidad de cita, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas.

### **12. ¿Hay que legalizar las autorizaciones de viaje de menores emitidas en el consulado?**

Sí, las autorizaciones de Viaje deben ser legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o sus Oficinas Descentralizadas en Provincias, de no ser así, los menores no podrán viajar.

### **RESULTADOS:**

Para el Magister. HERNÁNDEZ DIEZ, SANDRO PIERO los resultados por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, no son nada favorables ya que al tener hasta la fecha sticker adhesivo, los usuarios tienen que hacer largas colas y la incomodidad y molestia se refleja en cada uno de ellos cada día tanto por la lentitud en los trámites consulares y tener que realizar pagos excesivos por cada uno de ellos.

## **INTERPRETACION:**

Al entrevistar a **HERNÁNDEZ DIEZ, SANDRO PIERO MAGÍSTER EN CIENCIAS POLÍTICA Y GOBIERNO CON MENCIÓN EN GERENCIA PÚBLICA**, Llegamos a la conclusión que conoce sobre el convenio de la Haya, del 05 de octubre de 1961, en que cual da inicio a la apostilla, en los documentos públicos y privados, es importante rescatar que a su gran conocimiento he podido aprender acerca de la apostilla y la legalización que son dos cosas muy distintas ya que la apostilla se da sobre documentos que van surtir efectos jurídicos sobre aquellos países que forman parte del convenio de la Haya, por otro lado en el caso de la legalización se da sobre documentos firmados por cónsules peruanos acreditados en el extranjero para ser utilizados en territorio peruano.

**ENTREVISTA: GAMARRA TAPIA, LUCIANO AGUSTÍN MAGÍSTER EN FINANZAS Y DERECHO CORPORATIVO DE LA UNIVERSIDAD ESAN.**

### **1. ¿Es necesario legalizar los requisitos que me piden para el visado?**

No. Sólo deberá entregar apostillada aquella documentación que se solicita expresamente que sea apostillada en las hojas de requisitos de visado.

### **2. ¿Se pueden legalizar documentos españoles en el Consulado General de España en Lima?**

No. La legalización de cualquier documento español procede en el Consulado del Perú en España.

### **3. ¿Pueden celebrarse matrimonios entre ciudadanos peruanos y españoles en el Consulado?**

No. En este Consulado no se celebran matrimonios entre ciudadanos peruanos y españoles. Lo que el Consulado sí efectúa es, en los casos procedentes, inscribir en el Registro Civil consular los matrimonios entre españoles y peruanos previamente celebrados en Perú y válidamente inscritos en el RENIEC (Registro Civil) peruano.

### **4. ¿Pueden celebrarse matrimonios entre personas del mismo sexo en el Consulado?**

Por instrucciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN) y del Ministerio de Justicia, no se pueden celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo en aquellos Consulados de España situados en países que no admiten el matrimonio homosexual, como ocurre en Perú.

### **5. ¿Las rectificaciones de partida de nacimiento se pueden tramitar mediante un poder notarial fuera de registro o una carta poder?**

No. Las rectificaciones de partida de nacimiento se tramitan por medio de un PODER POR ESCRITURA PÚBLICA.

### **6. ¿Qué vigencia tienen los poderes?**

El poder simple tiene una vigencia de 3 meses, en el caso del poder notarial fuera de registro tiene una vigencia de 1 año.

El poder por escritura pública no tiene una vigencia establecida, salvo que el poderdante lo estipule en el documento. Si el poder fue inscrito en Registros Públicos, y en alguna entidad le dicen que el poder no está vigente, lo que tiene que solicitar es una VIGENCIA DE PODERES en los Registros Públicos donde lo inscribió. Esta vigencia de poder tiene una vigencia de 3 meses.

**7. Una vez que he otorgado el poder ante el Consulado ¿qué trámites tengo que hacer para que el poder tenga validez en el Perú?**

Todos los documentos firmados por los cónsules del Perú en el extranjero deben ser legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú o sus Oficinas Descentralizadas en Provincias.

**8. ¿Puedo enviar el poder que he otorgado en el Consulado al Perú vía fax?**

No, todo documento expedido en el Consulado debe ser enviado en original para su debida legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú Oficinas Descentralizadas en Provincias.

**9. ¿Tengo que dar poder para que puedan legalizar mis documentos ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú o sus Oficinas Descentralizadas?**

No, las legalizaciones pueden ser efectuadas por cualquier persona y se realizan en el día.

**10. ¿Cuál es el costo por legalizar un documento ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú o sus Oficinas Descentralizadas?**

El costo de las legalizaciones por cada documento es de: S/. 32 y S/33 nuevos soles Recuerde que el costo es por cada firma del cónsul que suscribió el documento, no por el documento en sí.

**11. ¿Es obligatoria la inscripción en Registros Públicos de un poder por escritura pública?**

No es obligatoria la inscripción, pero es preferible, de esta manera se protege al poderdante (el que otorga el poder), en especial cuando el poder se refiere a actos de disposición de bienes inmuebles.

**12. ¿En qué casos se otorga una autorización de viaje en el Consulado?**

Las autorizaciones de viaje se otorgan para autorizar la salida de menores peruanos del territorio de la República del Perú, con o sin, acompañantes.

**13. ¿Quiénes pueden otorgar una autorización de viaje?**

Sólo los padres de los menores que hayan reconocido a sus hijos (“firmado en la partida” o reconocido posteriormente mediante Acta ante el Registrador o Escritura Pública.

Quienes en defecto de los padres ejerzan su tenencia con la autorización judicial debida y acrediten este hecho mediante la presentación de la resolución judicial correspondiente.

**14. ¿Puede un solo padre autorizar la salida del menor del Perú?**

No. Si el menor ha sido reconocido por ambos padres, tanto el padre como la madre, deben autorizar la salida del país.

**15. ¿Si el menor sólo ha sido reconocido por la madre, tiene el padre que autorizar el viaje también?**

No, sólo el progenitor que ha reconocido al menor tiene ese derecho. En este caso, sólo la madre puede autorizar la salida del país del menor.

**16. ¿Si los padres están casados, sólo uno puede autorizar el viaje del menor?**

No, aún si los padres están casados, ambos deben autorizar el viaje del niño.

**17. Si una hija ha sido reconocida por su padre, pero no se sabe nada de él y no tenemos cómo encontrarlo, ¿puede la madre autorizar sola la salida de su menor hijo del Perú?**

No, en este caso, sólo un juez puede autorizar la salida de su hijo. Para ello, tiene que iniciar en el Perú un proceso judicial de autorización de viaje de menores ante un Juzgado de Familia o un Juzgado de Paz Letrado. Para ello deberá nombrar un apoderado que la represente durante el proceso y contar con la asesoría de un abogado en el Perú. El nombramiento de representante para procesos judiciales se hace a través de una Escritura Pública.

Excepcionalmente, y previa evaluación de las circunstancias, puede permitirse que el padre o la madre cuyo nombre figura en la partida, pero no ha reconocido al menor suscriba una autorización de viaje. Esta necesidad surge, sobre todo, para el caso de viajes internacionales por vía terrestre.

**RESULTADOS:**

Son aún mínimos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque nos falta mucho por mejorar y estar a nivel de otros países de Latinoamérica e Europa que ya empezaron con un cambio en la mejora de los trámites consulares.

**INTERPRETACIÓN:**

Al entrevistar al **Sr. GAMARRA TAPIA, LUCIANO AGUSTÍN MAGÍSTER EN FINANZAS Y DERECHO CORPORATIVO**, refiere que se podría mejorar los tramites consulares, siempre y cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores, ponga en marcha la apostilla electrónica en el Perú, ya que en otros países como Colombia, Brasil, Ecuador, Canadá, Estados Unidos, etc. También menciona que se ha logrado un buen avance para esos trámites engorrosos que tardaban mucho tiempo para ser utilizados otros países que forman parte del convenio de la Haya. Para eso se requiere que el Estado invierta por una mejora en los trámites consulares y la capacitación constante a los servidores públicos quienes son la imagen de esta gran institución que forma parte de gobierno peruano.

## V. DISCUSIÓN

### 5.1 DISCUSIÓN

Según (Cabanellas, 1979) un documento revestido de propias formas y solemnidades es el acto de Autenticar o legalizar los documentos que circulan a nivel internacional, por lo que autenticar y apostillar se tornan en una íntima relación, ya que autenticar es el procedimiento a la acción de verificar de donde se originó la documentación publica e indica que autenticación es el sinónimo de legalización, lo cual analizándolo con los procedimientos actuales ya no serían sinónimos, ya que autenticar como legalizar son dos procesos similares pero no iguales, por lo cual autenticar se establece que es la forma de acreditar o dar fe de que el documento que va a ser verificado es verdadero o autentico, y en el caso de legalizar es el acto administrativo por lo cual en el caso del Perú, el representante designado del Ministerio del Exterior, tiene la facultad de acreditar el documento o firma, atribuyéndole a esta misma efectos legales para tener la validez en el exterior.

(Piedrasanta, 2016) indica que la apostilla de la Haya fue introducido como un mecanismo simplificado de validar documentos, verificar su autenticidad y surta efecto en el ámbito internacional como método alternativo a la legalización por la Convención de la Haya o Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado de fecha 5 octubre de 1961, actualmente la apostilla ya no es considerada como un método alternativo, hoy por hoy se le considera a la apostilla como un método continuo, simultaneo y obligatorio para que los documentos surtan efectos en el ámbito internacional.

(Alanis, 2003) indicaba que las personas designadas para validar la documentación publica lo certificaran con su firma correspondiente y el sello o timbre de la apostilla, lo cual en la actualidad en algunos países como en el Perú siguen siendo vigente este procedimiento del uso del sello o timbre de la apostilla en los documentos, pero también ya se están implementando en otros países el uso de la apostilla electrónica que reemplaza a la apostilla habitual, lo cual generaría una mayor fluidez en el proceso de la entrega de los documentos a ser validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

(Haya, 2012) en los años 50 donde legalizar documentación pública era todo una complicación tanto para las personas naturales como jurídicas, que tenían que usar estos documentos para acreditarlos en el exterior, la Haya desarrollo un convenio que permita la autenticación de estos documentos el proyecto se realizó en los años 60 se aprobó el texto final y en el año 1961 fue firmado el 5 de Octubre este Convenio contiene la supresión de la exigencia de Legalización de los documentos mediante la apostilla o apostillar el documento para que surta efecto en los estados que conforman este Convenio creado por la Haya, este Convenio tuvo vigencia inicial el 21 de Enero de 1965, actualmente este Convenio sigue vigente entre los más de 140 países que lo conforman.

En el Perú la apostilla como medio de autenticar tuvo vigencia el 30 de Setiembre del 2010, lo cual permitió que se simplifique la entrega de la documentación pública para los fines correspondientes en el Exterior.

Asimismo, se realizó un análisis comparativo sobre legislaciones de otros países con sistemas jurídicos similares al estado peruano, pero que ya tienen incluido y ratificado el Convenio de la Haya sobre la Apostilla. En el área de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el distrito de lima centro, hoy en día se utiliza el sticker adhesivo, para los fines de la apostilla y la legalización de acuerdo a los resultados que he obtenido de las entrevistas que he realizado al magister y jefe de personal que cuentan con experiencia sobre el tema de mi tesis que estado investigando he podido analizar que la apostilla y la legalización hoy en día en nuestro país aún no es óptima en cuanto a tiempo en la atención al usuario y entrega de los documentos consulares.

Por último, de acuerdo con el tema discutido se propuso que se debiese implementar la apostilla electrónica como aquellos países de Latinoamérica e Europa que ya disponen de la apostilla electrónica respecto a los trámites consulares y que han dado una mejoría en la atención al público en general de evitarse las largas colas y que el proceso de obtener los documentos consulares sea en menor tiempo.

## **VI. CONCLUSIÓN**

### **6.1 CONCLUSIONES**

A causa de haber realizado la presente investigación monográfica, análisis y estudio sobre el tema en desarrollo he llegado a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, la apostilla consiste en certificar que la firma y el sello de un documento público ha sido puesto por una autoridad competente, Este trámite, al igual que la legalización, únicamente certifica que la firma o sello que muestra el documento fue emitido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, pero no certifica la validez del contenido de este.

En consecuencia, otros países han superado los inconvenientes que implica la cadena de autenticaciones, que nuestro estado aún conserva en la legislación interna, puesto que han adoptado, suscrito y ratificado o adherido al Convenio de la Apostilla de la Haya. Como se puede observar en el cuerpo de este trabajo, los Estados Guatemala, México, El Salvador, Honduras, etc. Han tenido experiencias positivas en cuanto a la adopción de dicho Convenio, ya que les ha permitido agilizar el proceso de legalización de documentos públicos.

Con la intención de que en el Perú se implemente este nuevo sistema de apoyo de información de datos, se ha realizado esta investigación que permitirá tener el conocimiento sobre los tramites consulares y la atención que se brinde al público en general sea optimo y muy eficiente tanto para el tiempo de espera y tiempo de gestionar los tramites a realizar a través de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores y para las diferentes ODES del Ministerio que existe a nivel nacional.

Por lo tanto, sería un paso hacia adelante y una herramienta innovadora que nos pondría a nivel de otros países que forman parte del Convenio de la Haya, así mismo se podría implementar la apostilla electrónica que está dando que hablar en otros países para una mayor seguridad y rapidez en los tramites consulares.

Por una mejora se necesita que el Gobierno del Perú acceda a utilizar este tipo de herramientas informáticas que permitan que nuestro país siga avanzando en el desarrollo tecnológico a beneficio del público en general y de sus servidores públicos que serían capacitados para ser parte fundamental de este nuevo cambio para que los tramites consulares se realicen sin ningún contratiempo y con la garantía de que puedan realizar los trámites tanto de manera presencial como de manera virtual como se realizan tanto en los países como Bolivia, Chile, Colombia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Ecuador, etc. que cuentan ya con la apostilla electrónica en los documentos consulares que serán utilizados en los 114 países que forman parte del Convenio de la Haya.

Por último, el solo hecho de que el trámite sea realizado en nuestro país, advirtiendo que tenemos ciudadanos que viven en el exterior, tienen que pasar largos procedimientos, para sus identificaciones u documentos sean reconocidos en el extranjero, poniendo a prueba el proceso de Perú y resumiendo lo explicado en acápite anteriores, primero deben ser legalizados aquí, para pasar el mismo proceso en el país correspondiente, y viceversa, por lo cual hay un amplio margen de retardación, tanto como de recaudación, y de agilización de trámites, lo cual aumenta la carga de trabajo, cuando bien se puede dar el caso, de que la persona procede de un Estado el cual forma parte de esta misma. En este caso, puede hacerse perfectamente por apostillado, evitándonos lo anteriormente mencionado.

## **VII. RECOMENDACIONES**

### **7.1 RECOMENDACIONES**

Dentro del análisis y estudio realizado sobre el tema en cuestión recomendamos lo siguiente:

1. Recomendamos que el Estado peruano se adhiera a La Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, puesto que existen en la legislación interna de nuestro país, norma alguna que entre en conflicto con dicha Convención, puesto que es un sistema que conviviría en armonía con el proceso tradicional de legalización consular.

2. Consideramos que para lograr las simplificaciones de la cadena de auténtica de documentos públicos es necesaria la pronta adhesión a La Convención de La Haya Suprimido la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, es necesario a las autoridades correspondiente le otorgue a la Convención la prioridad que se merece, puesto que contemplan la adhesión a dicho instrumento internacional, pero a largo plazo.

3. Una vez que se logren superar los obstáculos que detienen el proceso de adhesión al convenio y se logre por fin la adopción de esta, es sumamente necesario brindar capacitación correspondiente al personal consular que atendería el proceso de Apostillado y Legalización para así lograr el éxito de la práctica de la Convención en nuestro país a través de una efectiva y ágil expedición de la Apostilla.

4. Con el fin de evitar algún acto de ilicitud es necesario un registro seguro de las firmas de las autoridades que estarán facultadas para apostillar, de igual forma se puede retomar la idea del país de Perú, en cuanto a un papel de seguridad con

numeración específica de acuerdo con el apostillado que se expidan e implementar la apostilla electrónica como hoy lo hacen algunos países de Latinoamérica e Europa para así agilizar la rapidez de los trámites consulares.

5. Por último, avancemos con miras a mejorar la atención al público contribuyendo a dar soluciones y beneficiar al usuario en los trámites consulares y poner siempre en alto en nombre de la Cancillería del Perú.

## REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS

### Bibliografía

#### LIBROS DE REFERENCIA

AYALA, R. P. (1976). *APOSTILLAS Y DIVAGACIONES*. MADRID: EDITORIAL MADRID CULTURA HISPANA.

COMITE, E. (2001). *DERECHO INTERNACIONAL RELATIVO A LA CONDUCCION DE LAS HOSTILIDADES COMPILACION DE LA HAYA Y DE ALGUNOS OTROS INSTRUMENTOS JURIDICOS*. GINEBRA: EDITORIAL GINEBRA.

KELSEN, H. (1990). *APOSTILLA DE JOSE F. PALOMINO MACHENGO*. LIMA: EDITORIAL LIMA.

LOHMANN, G. (2010). *LIBROS PERUANOS APOSTILLA DE LA SENTENCIA TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA PUCP*. LIMA: EDITORIAL PUCP.

MIGUEL, ANGEL ASTURIAS. (1967). *BREVES APOSTILLAS POR ERNESTO DETHOREY*. ESTOCOLMO: EDITORIAL TIDEN.

#### TESIS:

CUELLAR, J. E. (2013). LA IMPORTANCIA PARA LOS ABOGADOS Y NOTARIOS, GUATEMALA SE ADHIERA A LA CONVENCION POR QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS (CONVENCION DE LA HAYA DE 5 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1961). GUATEMALA: UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA.

ALANIS, M. D. (2003). NUEVO ENFOQUE DE LA LEGALIZACION EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y SU APLICACION EN NUESTRO PAIS. *NUEVO ENFOQUE DE LA LEGALIZACION EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y SU APLICACION EN NUESTRO PAIS*. CD UNIVERSITARIA, DF MEXICO, MEXICO: UNIVERSIDAD AUTONOMA NUEVO LEON.

PIEDRASANTA, P. E. (2016). IMPORTANCIA DEL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA APOSTILLA PARA GUATEMALA. DE LA ASUNCION, DE LA ASUNCION, GUATEMALA: UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR.

## **FUENTES HEMEROGRÁFICAS**

### **REVISTAS**

ADVOCATUS. (2012). RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA EN LAS REGLAS DE LA HAYA. *LAS REGLAS DE LA HAYA*, 347.

ECO, U. (2000). APOSTILLAS AL NOMBRE DE LA ROSA. *APOSTILLAS AL NOMBRE DE LA ROSA*, 34.

FERNANDEZ, G. (2008). COMPENDIO Y PRACTICA DE DERECHO DIPLOMATICO Y CONSULADO. *ACADEMIA DIPLOMATICA DEL PERU* , 87.

HAYA, O. P. (AGOSTO de 2012). MANUAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO PRACTICO DEL CONVENIO SOBRE LA APOSTILLA.. POSADA, E. (1900). APOSTILLA A LA HISTORIA COLOMBIANA. *BIBLIOTECA DE LA JUVENTUD HISPANO - AMERICANA*, 256.

XX, G. D. (2014). APOSTILLA REVISTA CRITICA DE LECTURAS HISTORICAS. *REVISTA CRITICA DE LECTURAS HISTORICAS*, 96.

PASTOR, C. R. (1929). APOSTILLA A LAS LEYES PERUANAS SOBRE EL EMPLEO. *PROBLEMAS SOCIALES CONTEMPORANEOS*, 76.

### **FUENTES ELECTRONICAS.**

LAW, H. H. (1951-2013). *www.hcch.net*. Recuperado el 15 de OCTUBRE de 2017, de [www.hcch.net/upload/outline12s.pdf](http://www.hcch.net/upload/outline12s.pdf).: <http://www.hcch.net>

LAW, H. H. (SEPTIEMBRE de 1953 - 2013). *www.hcch.net*. Recuperado el 15 de OCTUBRE de 2017, de [www.hcch.net/index\\_es.php?act=text.display&tid=26](http://www.hcch.net/index_es.php?act=text.display&tid=26): <http://www.hcch.net>

PERU, M. D. (2017). *www.rree.gob.pe*. Recuperado el 05 de OCTUBRE de 2017,  
de *www.rree.gob.pe/SitesPages/home*: <http://www.rree.gob.pe>

## ANEXOS

### ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO: “IMPORTANCIA DEL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE LIMA CENTRO AÑO 2017**

PROBLEMA	OBJETIVOS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE		
		VARIABLE E INDICADORES	MUESTRA Y DISEÑO	INSTRUMENTO
¿Cuál es la importancia del convenio de la haya sobre la apostilla y la legalización en el Distrito de Lima Centro año 2017?	<b>Objetivo General</b> Determinar la percepción que tienen los trabajadores del área de tramites consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la carga procesal en el procedimiento de apostillado y legalización en el distrito de Lima Centro en el año 2017.	Variable 1 La apostilla	Sub escala de percepción que tienen los trabajadores del área de trámites consulares.	Puntaje Máximo 7
	<b>Objetivo Especifico</b> Identificar los niveles en el alto índice de incremento de peruanos y extranjeros que viajan para el exterior, de mes a mes entre niños, jóvenes, ancianos, etc.		Sub escala del alto índice de atención a peruanos y extranjeros	Puntaje Máximo 6
	<b>Objetivo Especifico</b> Medir el nivel de la atención al público al realizar un trámite consular.	Variable 2 La legalización	Sub escala de la atención al público	Puntaje Máximo 5
	<b>Objetivo Especifico</b> Evaluar los resultados del cuestionario del área de trámites consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.			Aplicación del cuestionario sobre percepción de carga procesal





**ANEXO 3: PAÍSES QUE CONFORMAN LA CONVENCION QUE SUPRIME EL REQUISITO DE APOSTILLA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS**

- Albania
- Alemania
- Andorra
- *Antigua y Barbuda*
- Argentina
- Armenia
- Australia
- Austria
- Azerbaiyán
- *Bahamas*
- *Bahrein*
- Belarús
- Bélgica
- *Belice*
- *Bolivia*
- Bosnia y Herzegovina
- *Botswana*
- Brasil
- *Brunei Darussalam*
- Bulgaria
- *Burundi*
- *Cabo Verde*
- Chile
- China

- Chipre
- Colombia
- Cook Islas
- Corea
- Costa Rica
- Croacia
- Dinamarca
- Dominica
- Ecuador
- El Salvador
- Eslovaquia
- Eslovenia
- España
- Estonia
- Estados Unidos
- Ex republica
- Finlandia
- Francia
- Georgia
- Granada
- Grecia
- Guatemala
- Honduras
- Hungría
- India
- Irlanda
- Islandia

- Israel
- Italia
- Japón
- Kazajistán
- Kirguistán
- Kosovo
- Lesoto
- Letonia
- Liberia
- Liechtenstein
- Lituania
- Luxemburgo
- Malawi
- Malta
- Marruecos
- Marshall Islas
- Mauricio
- México
- Mónaco
- Mongolia
- Montenegro
- Namibia
- Nicaragua
- Niue
- Noruega
- Nueva Zelandia
- Omán
- Países Bajos

- Panamá
- Paraguay
- Perú
- Polonia
- Portugal
- Reino Unido
- República Checa
- República de Moldova
- República Dominicana
- Rumania
- Rusia
- Saint Kitts
- Samoa
- San Marino
- Santa Lucía
- Santo Tomé
- San Vicente
- Serbia
- Seychelles
- Sudáfrica
- Suecia
- Suiza
- Surinam
- Suazilandia
- Tayikistán
- Tonga
- Trinidad
- Túnez

- Turquía
- Ucrania
- Uruguay
- Uzbekistán
- Vanuatu
- Vene

**ANEXO 4: MATRIZ DE DATOS DE DOCUMENTOS CONSULARES**

<b>ÍTEM</b>	<b>NIVELES EDUCATIVOS</b>	<b>FIRMAS PREVIAS</b>
1.	Legalización de Firmas en documentos expedidos por Funcionario Consular Peruano o documento Extranjero Legalizado por Funcionario Consular Peruano	1. Firma registrada del Funcionario Consular Peruano
2.	Documentos emitidos por funcionarios diplomático-acreditados en el Perú	1. Firma registrada del Funcionario Consular Acreditado en el Perú.
3.	Educación Superior Universitaria, Maestrías y Doctorados	1. Secretario General de la Universidad 2. SUNEDU
4.	Segunda Especialización (Diplomados)	1. Secretario General de la Universidad 2. SUNEDU

**DOCUMENTOS DE ESTUDIOS**

<b>ÍTEM</b>	<b>NIVELES EDUCATIVOS</b>	<b>FIRMAS PREVIAS</b>
1.	Educación Básica: Primaria o Secundaria u otros.	1. UGEL 2. Ministerio de Educación
2.	Educación Técnico Productivo: Tecnológicos, Pedagógicos, etc.	1. Dirección Regional de Educación. 2. Ministerio de Educación
3.	Educación Superior Universitaria, Maestrías y Doctorados	1. Secretario General de la Universidad 2. SUNEDU
4.	Segunda Especialización (Diplomados)	1. Secretario General de la Universidad 2. 3SUNEDU

## DOCUMENTOS ECLESIAÍSTICOS

ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTOS	FIRMAS PREVIAS
1.	Partidas de Bautizo, Matrimonio Religioso, otras certificaciones.	1. Firma del Párroco. 2. Notario Eclesiástico competente.

## DOCUMENTOS JUDICIALES

ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTOS	FIRMAS PREVIAS
1.	Actuados provenientes de Actuados Judiciales	1. Copia certificada emitida por el Secretario Judicial 2. Certificación del presidente de la Corte Superior de Justicia competente
2.	Certificado de Antecedentes Penales	Firmado por el Fedatario Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial

## DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS

ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTOS	FIRMAS PREVIAS
1.	Certificados Fitosanitarios o Zoonosanitarios.	Firmado por el Fedatario del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, del Ministerio de Agricultura competente.
2.	Certificado de Antecedentes Judiciales.	Firmado por el Fedatario de la Dirección de Registro Penitenciario del INPE, del Ministerio de Justicia.
3.	Actas de Conciliación Extra Judicial	Firmado por el funcionario competente de la Dirección de Conciliación Extra Judicial del Ministerio de Justicia.
4.	Certificado de Antecedentes Policiales.	Firmado por el Fedatario de la División de Identificación Criminalística de la Policía Nacional.

5.	Certificado de Supervivencia y otros emitidos por la Policía Nacional.	1. Firma del Comisario de la dependencia Policial. 2. Firma del fedatario o funcionario competente de la Dirección General de la Policía Nacional del Ministerio de Interior.
6.	Documentos expedidos por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.	Firmado por funcionario competente de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

### DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LOS REGISTROS CIVILES

1.	Copias certificadas de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción emitidas por las Oficinas de Registros Civiles de las Municipalidades en el Perú.	Las Actas deben ser legalizadas por la oficina encargada de Certificación de Actas en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – <b>RENIEC</b> .
2.	Copias certificadas de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.	Firmado por el funcionario competente de la <b>RENIEC</b>
3.	Certificados de Soltería, expedidos por las Municipalidades en el Perú.	Sólo los certificados expedidos en provincias deberán ser legalizadas por la oficina encargada de Certificación de Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – <b>RENIEC</b> .

### DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADOS

ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTOS	FIRMAS PREVIAS
1.	PDT, Retenciones, etc.	Firmado por el Fedatario competente de la Superintendencia

		de Administración Tributaria - SUNAT
2.	Copias certificadas de Fichas Regístrales, Poderes, etc.	Firmado por el Fedatario competente de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP.

## DOCUMENTOS DE SALUD

ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTOS	FIRMAS PREVIAS
1.	Certificados Médicos y otros documentos emitidos por profesionales en Medicina Humana.	Certificación del <b>Ministerio de Salud</b> o Decano del Colegio Médico del Perú

## DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES

ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTOS	FIRMAS PREVIAS
1.	Certificados o Constancias emitidas por Colegios Profesionales.	Firmado por el representante del Colegio Profesional, con registro de firma en el MRE

## DOCUMENTOS NOTARIALES

ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTOS	FIRMAS PREVIAS
1.	Documentos Notariales en Lima	Firma del representante del Colegio de Notarios de Lima.
2.	Documentos Notariales emitidos por Notarios de Perú	Firma del representante de la Junta de Decanos del Colegio de Notarios.  (Legalización de firmas de Notarios de Lima, Callao y Provincias).

## DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR PERSONAS NATURALES Y PRIVADAS

ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTOS	FIRMAS PREVIAS
1.	Poderes, Autorizaciones, etc.	1. Legalización de su firma ante un Notario 2. Firma del representante del Colegio de Notarios competente
2.	Copias de Documentos en General (Se aplican Excepciones)	1. Legalización notarial de la copia 2. Firma del representante del Colegio de Notarios competente

### 1. DE LAS TRADUCCIONES

1. Si el documento extranjero Legalizado y/o Apostillado, procede de un país cuyo idioma es distinto al idioma español, este tiene que ser traducido por un Traductor Público facultado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y luego se legaliza.

2. Si el documento peruano que se va a usar fuera del país, y este país lo requiera, la traducción del documento original legalizado también debe ser legalizado. Si el documento no se tradujo en el Perú, el mismo debe traducirse de acuerdo con la normatividad vigente del país donde se encuentra la persona que presentara dicho documento.

### 1. COSTO DEL TRAMITE

Legalización de firma de Funcionario Consular Peruano S/33.00

Legalización de documento público Peruano S/32.00

Legalización de firma Diplomática acreditado en el Perú	S/32.00
Legalización de firma Consular Extranjera C/R. Consular	S/34.00

### **DOCUMENTOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.**

Se considera documento extranjero, a los documentos que fueron emitidos por un funcionario perteneciente a una entidad estatal y/o particular constituida en el extranjero. También pertenecen a este rubro los documentos provenientes de Consulados extranjeros, que se encuentren acreditados en el Perú.

**NOTA:** Los documentos provenientes del extranjero, que han sido legalizados por un Consulado extranjero y no por un Consulado peruano, deberán pagar la tasa correspondiente al rubro “Reintegro Consular” más el 25% del costo original (37.50 dólares o su equivalente en soles).

**ANEXO 5: CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS**

N.º	Dimensiones / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>I. DOCUMENTOS</b>							
<b>1</b>	¿Cree usted que la declaración jurada tiene que ser firmada por un notario y luego enviada al colegio de notario de Lima para luego ser apostillado?							
<b>2</b>	¿Cree usted que los Certificados, Partidas de Bautismo y otras Constancias Eclesiásticas deberán contar con la certificación de - Notario eclesiástico, ¿o puede ser certificada por el Notario del Arzobispado de Lima?							
<b>3</b>	¿Porque las Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC deben contar con la firma del certificador?							
<b>4</b>	¿Cree usted que los Certificados de estudios originales, deben ser certificados por el Ministerio de Educación o la autoridad Regional Competente?							
<b>5</b>	¿Las rectificaciones de partida de nacimiento se pueden tramitar mediante un poder notarial fuera de registro o una carta poder?							
<b>6</b>	¿Tengo que dar poder para que puedan legalizar mis documentos ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú o sus Oficinas Descentralizadas?							

	<b>I. TRADUCCIÓN</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>1</b>	¿Es necesario que un Documento original o copia certificada para su uso correspondiente en el extranjero debe ser legalizada por un funcionario consular competente en el extranjero acreditado en el Perú?							
<b>2</b>	¿Para legalizar un Documento original o copia certificada, debe contar con la traducción correspondiente para ser expedida por funcionario consular competente acreditado en el Perú?							
<b>3</b>	¿Cree usted para ser válido un Documento original o copia certificada del extranjero, debe contar con la certificación por parte de un funcionario consular peruano?							
	<b>II. TRAMITE</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>1</b>	¿Con que certificación deben contar los certificados de estudios para ser admitidos a trámite de certificación para el MRE?							
<b>2</b>	¿La partida es válida para trámites en el MRE si cuenta con la aprobación del registrador civil de la municipalidad?							

3	¿El certificado o constancia de soltería, debe contar con la verificación de la Municipalidad y la RENIEC?							
4	¿Cómo puede ser válido el Certificado de Colegio Profesional para ser admitido en trámites en el MRE?							
6	¿Pueden celebrarse matrimonios entre ciudadanos peruanos y españoles en el Consulado?							
7	¿Las rectificaciones de partida de nacimiento se pueden tramitar mediante un poder notarial fuera de registro o una carta poder?							

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

\_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg:**

.....

**DNI:**.....

**Especialidad del validador:**.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

N.º	Dimensiones / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>I. DOCUMENTOS</b>							
<b>1</b>	¿Cree usted que la declaración jurada tiene que ser firmada por un notario y luego enviada al colegio de notario de Lima para luego ser apostillado?							
<b>2</b>	¿Cree usted que los Certificados, Partidas de Bautismo y otras Constancias Eclesiásticas deberán contar con la certificación de - Notario eclesiástico, ¿o puede ser certificada por el Notario del Arzobispado de Lima?							
<b>3</b>	¿Porque las Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC deben contar con la firma del certificador?							
<b>4</b>	¿Cree usted que los Certificados de estudios originales, deben ser certificados por el Ministerio de Educación o la autoridad Regional Competente?							
<b>5</b>	¿Las rectificaciones de partida de nacimiento se pueden tramitar mediante un poder notarial fuera de registro o una carta poder?							
<b>6</b>	¿Tengo que dar poder para que puedan legalizar mis documentos ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú o sus Oficinas Descentralizadas?							

	<b>II. TRADUCCIÓN</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>1</b>	¿Es necesario que un Documento original o copia certificada para su uso correspondiente en el extranjero debe ser legalizada por un funcionario consular competente en el extranjero acreditado en el Perú?							
<b>2</b>	¿Para legalizar un Documento original o copia certificada, debe contar con la traducción correspondiente para ser expedida por funcionario consular competente acreditado en el Perú?							
<b>3</b>	¿Cree usted para ser válido un Documento original o copia certificada del extranjero, debe contar con la certificación por parte de un funcionario consular peruano?							
	<b>III. TRAMITE</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>1</b>	¿Con que certificación deben contar los certificados de estudios para ser admitidos a trámite de certificación para el MRE?							
<b>2</b>	¿La partida es válida para trámites en el MRE si cuenta con la aprobación del registrador civil de la municipalidad?							

3	¿El certificado o constancia de soltería, debe contar con la verificación de la Municipalidad y la RENIEC?							
4	¿Cómo puede ser válido el Certificado de Colegio Profesional para ser admitido en trámites en el MRE?							
6	¿Pueden celebrarse matrimonios entre ciudadanos peruanos y españoles en el Consulado?							
7	¿Las rectificaciones de partida de nacimiento se pueden tramitar mediante un poder notarial fuera de registro o una carta poder?							

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg:**

.....

**DNI:**.....

**Especialidad del validador:**.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión